UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 7| 28 de julio de 2017

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 3

I.1. Consejo Social 3

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 289 de 17-07-17 por el que se aprueban las nuevas tarifas del Centro de Psicología Aplicada de la UAM. 3

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 289 de 17-07-17 por el que se aprueban las tasas correspondientes a la Unidad de Análisis de Inteligencia (UNINT). 3

I.1.3. Anuncio de las fechas de celebración de los Plenos del Consejo Social hasta diciembre de 2017 3

I.2. Consejo de Gobierno 3

I.2.1. Acuerdo 1/CG 13-07-17 por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad a D. Fernando Reinoso Suárez. 3

I.2.2. Acuerdo 2/CG 13-07-17 por el el que se nombra nuevo representante de Profesores Doctores con vinculación permanente en la Comisión Electoral. 3

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 13-07-17 por el que se nombra nuevo representante de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado. 3

I.2.4. Acuerdo 4/ CG 13-07-17 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de funcionarios por causas organizativas. 4

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 13-07-17 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado. 9

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 16-06-17 por el que se aprueba la Cátedra UAM-Roche Farma en Medicina de Innovación. 34

I.2.7. Acuerdo 7/CG 13-07-17 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria de proyectos de innovación docente (Convocatoria INNOVA) y la Resolución de la convocatoria de ayudas para la implantación de proyectos de innovación docente finalizados (Convocatoria IMPLANTA). 44

I.2.8. Acuerdo 8/CG 13-07-17 por el que se aprueba la III Convocatoria de propuestas de MOOCS. (Cursos masivos abiertos online de la UAM para su impartición en la plataforma EDX.). 49

I.2.9. Acuerdo 9/CG 13-07-17 por el que se aprueba el título de Master Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear. 55

I.2.10. Acuerdo 10/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Reglamento de Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias. 55

I.2.11. Acuerdo 11/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para Intercambio de Personal Docente e Investigador con la Universidad de Toyama (Japón). 56

I.2.12. Acuerdo 12/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para Intercambio de Personal Docente e Investigador con la Universidad Nacional de Misiones (Argentina). 59

I.2.13. Acuerdo 13/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Personal Docente e Investigador con Seoul National University (School of Law), Corea 62

I.2.14. Acuerdo 14/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio Marco con la Universidad del Turabo (Puerto Rico). 65

I.2.15. Acuerdo 15/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para el Intercambio de Personal Docente e Investigador con la Universidad del Turabo (Puerto Rico). 68

I.2.16. Acuerdo 16/CG 13-07-17 por el que se aprueba la convocatoria de Erasmus+ estudios para Máster, curso 2017-2018. 71

I.2.17. Acuerdo 17/CG 13-07-17 por el que se aprueba la convocatoria permanente del Programa Erasmus+ (KA103). Movilidad de formación de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios, curso 2017-2018. 83

I.2.18. Anuncio del calendario de los próximos Consejos de Gobierno hasta diciembre de 2017. 88

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES. 89

II.1. Nombramientos Equipo de Gobierno.- 89

II.2. Nombramientos.- 89

II.3. Ceses Equipo de Gobierno 91

II.4. Ceses.- 92

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 289 de 17-07-17 por el que se aprueban las nuevas tarifas del Centro de Psicología Aplicada de la UAM.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 289 de 17-07-17 por el que se aprueban las tasas correspondientes a la Unidad de Análisis de Inteligencia (UNINT).

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Anuncio de las fechas de celebración de los Plenos del Consejo Social hasta diciembre de 2017

- 9 de octubre
- 20 de noviembre
- 18 de diciembre

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG 13-07-17 por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad a D. Fernando Reinoso Suárez.

Se aprueba, por unanimidad, la concesión de la Medalla de la Universidad al Profesor Fernando Reinoso Suárez.

I.2.2. Acuerdo 2/CG 13-07-17 por el el que se nombra nuevo representante de Profesores Doctores con vinculación permanente en la Comisión Electoral.

- D. Ángel Menéndez Rexach nuevo Representante de Profesores Doctores con vinculación Permanente en la Comisión Electoral a partir del 1 de septiembre de 2017.

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 13-07-17 por el que se nombra nuevo representante de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

- Dª. Rocío Alfaro Patón, nueva representante de la UAM en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado

I.2.4. Acuerdo 4/ CG 13-07-17 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de funcionarios por causas organizativas.

A. MODIFICACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO EN LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO, COMO CONSECUENCIA DEL RELEVO EN LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, DE LA GERENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 58 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.

Tras la reorganización administrativa derivada de la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno, como consecuencia de la toma de posesión del Rector Decreto 62/2017, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 22 de junio), por parte de Gerencia se propone el relevo en el puesto de trabajo ***Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización*** a la titular del mismo, Dª Carmen Pérez Carrasco, funcionaria de carrera del subgrupo A1, agradeciéndole los servicios prestados en dicho puesto.

En la RPT de Gerencia (Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales) existe un puesto vacante, que se propone modificar para dar cumplimiento al precepto legal y poder adscribir provisionalmente a la funcionaria afectada por el cese. El puesto que se transforma, dará lugar a una nueva ***Dirección de Área de Planificación y Calidad de los Servicios***, en dependencia directa de la Gerencia, que asumirá las tareas y funciones que se describen a continuación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL PUESTO *DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PLANIFICACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS*

Una de las cuestiones que, de forma reiterada, consta en los informes de cumplimiento que anualmente elabora la entidad que audita las cuentas de la Universidad es la recomendación de que se elaboren manuales con los procedimientos de gestión que se siguen en la Universidad.

De otro lado, uno de los principales retos que se plantean en el ámbito de la gestión universitaria, deriva de la obligación de implantar la administración electrónica en la forma y plazos que determinan las nuevas leyes reguladoras del sector público, (leyes 39 y 40 de 2015), lo que conlleva un profundo cambio del modelo organizativo y de gestión de los procesos administrativos internos.

En el marco del proceso de transformación digital de la Universidad debe abordarse la simplificación de estructuras y procedimientos que redunden en la optimización de la eficacia de los servicios, como parte esencial de la prestación del servicio público universitario.

Este proceso abarca un amplio campo de actuación, en el que identifican las grandes áreas de la gestión universitaria: académica, económica y de recursos humanos. A ello se añade la complejidad que deriva de la gestión descentralizada a nivel de departamentos, centros, servicios y otras unidades. Se trata, en suma, de un proyecto transversal cuya dimensión y características requiere la creación de una nueva unidad administrativa que asuma la ejecución del proyecto, dado que no es susceptible de incardinarse en ninguna de las estructuras existentes.

Funciones de la Dirección del Área:

Esta Unidad asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar la definición y el desarrollo de los instrumentos de planificación y gestión de la Universidad, así como su seguimiento y evaluación.
- Generar información útil y relevante para la toma de decisiones por parte de los órganos competentes.
- Promover la cultura del trabajo por objetivos y la rendición de cuentas en el ámbito de la gestión interna.
- Reforzar la puesta en marcha de mejoras e innovaciones organizativas que fortalezcan la capacidad de la Universidad ante los desafíos y oportunidades del entorno.

Con carácter específico, el desarrollo de las siguientes tareas:

- Elaboración de mapas de procesos de todas las áreas de gestión de la UAM.
- Elaboración de manuales de los procedimientos de gestión académica, económica y de recursos humanos.
- Tipificar los procedimientos en función de su impacto, priorizando la digitalización de aquellos con mayor repercusión.
- Elaboración del catálogo de servicios, en especial aquellos prestados a través de administración digital.
- Diseño de formularios y documentos administrativos normalizados para formato electrónico.
- Planificación de las medidas necesarias para adaptar las estructuras administrativas al nuevo sistema de trabajo.

Por tanto, se propone la modificación del puesto vacante y la consiguiente adscripción provisional en el mismo a la mencionada funcionaria:

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN (I)	GRUPO SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	JORNADA (III)	OBSERVACIONES
MB	7009271	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	27	21.432,60	LD	A1	DH	
MA	2000281	DIRECTOR/A DEL AREA DE PLANIFICACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1	28	24.657,48	LD	A1	DH	

CLAVES:

MA:	Modificación Alta en la RPT
MB:	Modificación Baja en la RPT
Forma de Provisión:	LD (Libre Designación)
Jornada:	DH (Disponibilidad Horaria)

B. MODIFICACION PARCIAL DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN LOS VICERRECTORADOS

La modificación de RPT que se presenta viene motivada por el nombramiento del nuevo Rector por Decreto 62/2017, de 20 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 22 de junio) y de un nuevo Equipo de Gobierno que asume las competencias delegadas por el Rector mediante Resolución de 29 de junio de 2017 (BOCM) de 4 de julio). Como consecuencia de este cambio, cuatro Vicerrectorados modifican su denominación, dos se transforman y dos se crean. Asimismo, es necesaria la creación de un puesto de Secretario/a de Vicerrector para dar apoyo al Vicerrectorado de Coordinación Académica y de Calidad. Permanecen con la denominación que figura en la actual RPT, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, el Vicerrectorado de Estudios de Grado y el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. A continuación, se detallan los Vicerrectorados que sufren cambios:

1. Vicerrectorados que cambian de denominación manteniéndose, sustancialmente, las competencias:

- El Vicerrectorado de Investigación e Innovación pasa a denominarse Vicerrectorado de Investigación.
- El Vicerrectorado de Estudiantes pasa a denominarse Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
- El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales pasa a denominarse Vicerrectorado de Internacionalización.
- El Vicerrectorado de Cooperación y Extensión Universitaria se transforma en el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura.

2. Vicerrectorados que se transforman:

- El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Empleabilidad se transforma en el Vicerrectorado de Campus y Sostenibilidad.
- El Vicerrectorado de Tecnologías para la Educación se transforma en el Vicerrectorado de Estrategia y Planificación.

3. Vicerrectorados de nueva creación:

- Vicerrectorado de Coordinación Académica y de Calidad.
- Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Tecnología.

Los puestos de Secretario/a de Vicerrector que asistirán a estos Vicerrectorados, uno es de nueva creación y el otro surge de la transformación de uno de los dos puestos con que contaba el Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

Se incluye el documento técnico donde se reflejan los cambios señalados:

I. UNIDADES Y SUBUNIDADES QUE MODIFICAN SU DENOMINACIÓN EN LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y PUESTOS QUE MODIFICAN SU ADSCRIPCIÓN

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN (I)	GRUPO/ SUBRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA (II)	JORNADA (III)	OBERVACIONES
MB		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN/ VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**								
MB	1201201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB	1201202	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN/ VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**								
MA	1201201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES/ VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**								
MB	1501201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD/ VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD**								
MA	1501201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE COOPERACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/VICERRECTORADO DE COOPERACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**								
MB	1601201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CULTURA/ VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CULTURA**								
MA	1601201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES/ VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES**								
MB	1701201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN/ VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN**								
MA	1701201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	

II. PUESTOS, UNIDADES Y SUBUNIDADES QUE SE TRANSFORMAN EN LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN (I)	GRUPO/ SUBRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/E SCALA (II)	JORNADA (III)	OBERVACIONES
MB		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y EMPLEABILIDAD/VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y EMPLEABILIDAD**								
MB	1801201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD/ VICERRECTORADO CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD**								
MA	0601201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MB		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN/ VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN**								
MB	1901201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN/ VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN**								
MA	0701201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	

III. PUESTOS, UNIDADES Y SUBUNIDADES QUE SE CREAN EN LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN (I)	GRUPO/ SUBRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/E SCALA (II)	JORNADA (III)	OBERVACIONES
MA		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y TECNOLOGÍA/ VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y TECNOLOGÍA**								
MA	0801201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	
MA		Unidad/Subunidad: **VICERRECTORADO COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD/ VICERRECTORADO COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD**								
MA	0901201	SECRETARIO/A DE VICERRECTOR/A	1	20	12.233,64	LD	A2/C1	Ex11	DH	

CLAVES:

MA:	Modificación Alta en la RPT
MB:	Modificación Baja en la RPT
Forma de Provisión:	LD (Libre Designación)
Jornada:	DH (Disponibilidad Horaria mañana);
Cuerpo o Escala:	Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 13-07-17 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 7 DE JULIO DE 2017

RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de: 31.03.2017

Se anula la prórroga de la Profesora Visitante Ruojun Chen, pág 16

Acta de: 16.6.2017

Se debe anular el nombramiento de Profesoras Colaboradoras Docentes y ser nombradas Profesoras Honorarias las siguientes personas:

DEL CAMPO BALSA, Mª Teresa
GARCÍA CEBRIÁN, Manuela
RODRÍGUEZ DE LA PINTA, Mª Luisa
NÚÑEZ LÓPEZ, Mª Concepción Isabel

Permiso de año sabático curso 2017/2018
Se debe modificar la duración del permiso de años sabático del profesor Antonio Cascón Dorado del Departamento de Filología Clásica, siendo esta del 1/01/2018 al 31/12/2018.

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Francesa
GIL CASADOMET, ARÁNZAZU

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Filologías y su Didáctica
BARRANTES MARTIN, BEATRIZ
BRAVO SANCHEZ, MARIA LOURDES
SOTO CANO, ANA BELEN

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía
MORALEDA ALDEA, SANTIAGO (Hasta 31.1.2018)
RUIZ MORENO, JOSÉ MARÍA

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ecología
PÉREZ OLEA, PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría e Historia Económica
MUÑOZ DELGADO, BEATRIZ

1.3.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Financiación e Investigación Comercial
UDI de Marketing

SCHMITZ, ANNE

2.- CONCURSOS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

No de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Bioquímica y Biología Molecular	Biología Molecular	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Bioquímica y Biología Molecular que imparte el Departamento de Biología Molecular e Investigación en Señalización celular en procesos de mielinización			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM Secretario: JOSÉ MANUEL CUEZVA MARCOS. CU, UAM Vocal 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO. TU, UAM Vocal 2: CONSUELO CEBOLLA LOZANO. TU, UAM Vocal 3: ANTONIO JIMÉNEZ RUIZ. CU, UAH Vocal 4: ARÁNZAZU SÁNCHEZ MUÑOZ. TU, UCM Vocal 5: ILDEFONSO BONILLA MANGAS. CU, UAM COMISIÓN SUPLENTE Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM Secretario: LOURDES RUIZ DESVIAT. TU, UAM Vocal 1: JOSÉ ANTONIO CASAS DE PEDRO. TU, UAM Vocal 2: DANIEL JAQUE GARCÍA. TU, UAM Vocal 3: JOSÉ MANUEL BAUTISTA SANTA CRUZ. TU, UCM Vocal 4: MANUEL ROS PÉREZ. CU, URJC Vocal 5: ÁNGELA DELGADO BUSCALIONI. TU, UAM			

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Química Física	Química	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Química e investigación en Química Teórica			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM Secretario: OTILIA MO ROMERO. CU, UAM Vocal 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO. TU, UAM Vocal 2: DANIEL JAQUE GARCÍA. TU, UAM Vocal 3: PERLA WAHNÓN BENARROCH. CU, UPM Vocal 4: MARÍA MELIA RODRIGO LÓPEZ. TU, UAH Vocal 5: ERNESTO BRUNET ROMERO. CU, UAM COMISIÓN SUPLENTE Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM Secretario: ISMANUEL RABADÁN ROMERO. TU, UAM Vocal 1: ANTONIO SÁNCHEZ CALLE. CU, UAM Vocal 2: JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ. TU, UAM Vocal 3: FRANCISCO JAVIER AOIZ MOLERES (UCM) Vocal 4: JOSÉ TORTAJADA PÉREZ. UCM. Vocal 5: ALEJANDRO RUIZ RODRÍGUEZ. PCD, UAM			

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Física Aplicada	Física Aplicada	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento e Investigación en Síntesis y Caracterización de Nanomateriales con aplicación en medicina			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM Secretario: CARLOS PALACIO ORCAJO. CU, UAM Vocal 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO. TU, UAM Vocal 2: ANTONIO SÁNCHEZ CALLE. CU, UAM Vocal 3: CARMEN BALLESTEROS PÉREZ. CU, UC3M. Vocal 4: ARANTZAZU MASCARAQUE SUSUNAGA. TU, UCM. Vocal 5: RAÚL JOSÉ MARTÍN PALMA. TU, UAM. COMISIÓN SUPLENTE Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM Secretario: RAQUEL DÍAZ PALACIOS. TU, UAM Vocal 1: DANIEL JAQUE GARCÍA. TU, UAM Vocal 2: CONSUELO CEBOLLA LOZANO. TU, UAM Vocal 3: CLAUDIO AROCA HERNÁNDEZ-ROS. CU, UPM Vocal 4: JUAN ENRIQUE MUÑOZ SANTIUSTE. TU, UC3M Vocal 5: MANUEL CERVERA GOY. TU, UAM			

No de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Ingeniería Química	Química Física Aplicada	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte la Sección de Ingeniería Química del Departamento de Química Física Aplicada e Investigación en Síntesis y caracterización de materiales para catálisis ambiental

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN:

COMISIÓN TITULAR
Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM
Secretario: CARMEN BELÉN MOLINA CABALLERO. TU, UAM
Vocal 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO. TU, UAM
Vocal 2: JOSÉ ANTONIO CASAS DE PEDRO. TU, UAM
Vocal 3: FRANCISCO RODRÍGUEZ SOMOLINOS. CU, UCM
Vocal 4: JOSÉ ANTONIO CALLES MARTÍNEZ. TU, URJC.
Vocal 5: MIGUEL PANIAGUA CAPARRÓS. CU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM
Secretario: LUISA CALVO HERNÁNDEZ. TU, UAM
Vocal 1: JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ. TU, UAM
Vocal 2: ANTONIO SÁNCHEZ CALLE. CU, UAM
Vocal 3: MIGUEL LADERO GALÁN. TU, UCM
Vocal 4: JAVIER MARUGÁN AGUADO. TU, URJC
Vocal 5: FRANCISCO RAMÓN MARÍN MARTÍN. TU, UAM

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Edafología y Química Agrícola	Geología y Geoquímica	CI8358-A

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de conocimiento de Edafología y Química Agrícola que imparte el Departamento e Investigación en Erosión del Suelo y Desertificación.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN:

COMISIÓN TITULAR
Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM
Secretario: RAIMUNDO JIMÉNEZ BALLESTA. CU, UAM
Vocal 1: CARLOS SENTÍS CASTAÑO. TU, UAM
Vocal 2: JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ. TU, UAM
Vocal 3: RAFAEL ESPEJO SERRANO. CU, UPM
Vocal 4: ANTONIO LÓPEZ LAFUENTE. TU, UCM
Vocal 5: ESPERANZA MARTÍN GARCÍA. TU, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM
Secretario: VICTORIA CALA RIVERO. TU, UAM
Vocal 1: CONSUELO CEBOLLA LOZANO. TU, UAM
Vocal 2: JOSÉ ANTONIO CASAS DE PEDRO. TU, UAM
Vocal 3: ALBERTO MASAGUER RODRÍGUEZ. TU, UPM
Vocal 4: ALFREDO BLANCO ANDRAY. TU, UPM
Vocal 5: ENRIQUE FATÁS LAHOZ. CU, UAM

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Sociología	Sociología	EC8262-I

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
Docencia e investigación en Sociología de la Educación y de la Familia.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN:

COMISIÓN TITULAR
Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM
Secretario: LUIS ENRIQUE ALONSO BENITO. CU, UAM
Vocal 1: LOURDES PÉREZ ORTIZ. TU, UAM
Vocal 2: IGNACIO REDONDO BELLÓN. TU, UAM
Vocal 3: ROSA GÓMEZ REDONDO. CU, UNED
Vocal 4: ESTEBAN SÁNCHEZ MORENO. TU, UCM
Vocal 5: ÁNGELES SÁNCHEZ DÍEZ. PCD, UAM

COMISIÓN SUPLENTE
Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM
Secretario: CRISTINA GARCÍA SAINZ. TU, UAM
Vocal 1: ANA MARÍA LÓPEZ GARCÍA. TU, UAM
Vocal 2: ASUNCIÓN LÓPEZ LÓPEZ. TU, UAM
Vocal 3: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ PASTOR. TU, UNED
Vocal 4: ARACELI SERRANO PASCUAL. TU, UCM
Vocal 5: PABLO MARTÍN URBANO. TU, UAM

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	FL8372-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Contemporánea e Investigación en Historia política y cultural contemporánea.			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM Secretario: PILAR TOBOSO SÁNCHEZ. CU, UAM Vocal 1: SUSANA SUEIRO SEOANE. TU (UNED) Vocal 2: ELENA SÁNCHEZ DE MADARIAGA, PCD, URJC Vocal 3: PEDRO GARCÍA MARTÍN. CU, UAM Vocal 4: JAVIER PÉREZ NÚÑEZ. TU, UAM Vocal 5: JOSÉ PASCUAL GONZÁLEZ. TU, UAM COMISIÓN SUPLENTE Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM Secretario: CARMEN GARCÍA GARCÍA. TU, UAM Vocal 1: JUAN CARLOS PEREIRA. CU, UCM Vocal 2: MONSERRAT HUGUET. TU, UC3M Vocal 3: JOAQUÍN BARRIO MARTÍN. CU, UAM Vocal 4: ELENA ALCALÁ DONEGANI. TU, UAM Vocal 5: JOSÉ MIGUEL LÓPEZ GARCÍA. TU, UAM			

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Lengua Española	Filología Española	FL8370-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en lengua española (sincronía y diacronía)			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM Secretario: OLGA FERNÁNDEZ SORIANO. CU, UAM Vocal 1: MANUEL LEONETTI JUNGL. CU, UAH Vocal 2: JOSÉ LUIS GIRÓN. CU, UCM Vocal 3: ANA SERRADILLA CASTAÑO. TU, UAM Vocal 4: ANA LLINARES GARCÍA. TU, UAM Vocal 5: JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ. TU, UAM COMISIÓN SUPLENTE Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM Secretario: JOSEFA MARTÍN GARCÍA. TU, UAM Vocal 1: CRISTINA SÁNCHEZ LÓPEZ. CU, UCM Vocal 2: Mª DEL PILAR GARCÉS. CU, UC3M Vocal 3: JOAQUÍN BARRIO MARTÍN. CU, UAM Vocal 4: JAVIER PÉREZ NÚÑEZ. TU, UAM Vocal 5: JUAN CARLOS GÓMEZ ALONSO. TU, UAM			

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Psicología Básica	Psicología Básica	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en procesos psicológicos básicos e investigación en neurociencia cognitiva.			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM Secretario: DAVID TRAVIESO GARCÍA, PCD, UAM Vocal 1: NIEVES PÉREZ MATA, PCD, UAM Vocal 2: ASUNCIÓN LÓPEZ MANJÓN. TU, UAM Vocal 3: Mª ROSA ELOSUA DE JUAN. TU, UNED Vocal 4: EVELIO HUERTAS RODRÍGUEZ. CU, UCM Vocal 5 CARMEN ALMENDROS RODRÍGUEZ. TU, UAM COMISIÓN SUPLENTE Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM Secretario: IGNACIO MONTERO GARCÍA-CELAY. TU, UAM Vocal 1: CARMEN NIETO VIZCAINO, PCD, UAM Vocal 2: JOSÉ MANUEL IGOA GONZÁLEZ. TU, UAM Vocal 3: RICARDO PELLÓN SUÁREZ DE PUGA. CU, UNED Vocal 4: LUIS ENRIQUE LÓPEZ BASCUAS. TU, UCM Vocal 5: ESPERANZA OCHAÍTA ALDERETE. CU, UAM			

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	PO8289-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área, e Investigación en Antenas y Circuitos de radiofrecuencia /microondas.			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM Secretario: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ. CU, UAM Vocal 1: NARCISO GARCÍA SANTOS. CU, UPM Vocal 2: JESÚS MARÍA REBOLLAR MACHAÍN. CU, UPM Vocal 3: JORGE RUIZ CRUZ. TU, UAM Vocal 4: JOSÉ LUIS MASA CAMPOS. TU, UAM Vocal 5: JAVIER GARRIDO SALAS. TU, UAM COMISIÓN SUPLENTE Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM Secretario: ROSA MARÍA CARRO SALAS. TU, UAM Vocal 1: JUAN IGNACIO GODINO LLORENTE. CU, UPM Vocal 2: LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ GÓMEZ. TU, UPM Vocal 3: DANIEL RAMOS CASTRO. TU, UAM Vocal 4: BAZIL TAHA AHMED. PCD, UAM Vocal 5: FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ARRIBAS. TU, UAM			

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	PO8288-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área, e Investigación en Procesamiento de Video.			

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN:

COMISIÓN TITULAR
Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM
Secretario: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ. CU, UAM
Vocal 1: NARCISO GARCÍA SANTOS. CU, UPM
Vocal 2: FERNANDO JAUREGUIZAR NÚÑEZ. TU, UPM
Vocal 3: JORGE RUIZ CRUZ. TU, UAM
Vocal 4: JESÚS BESCÓS CANO. TU, UAM
Vocal 5: FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ARRIBAS. TU, UAM.

COMISIÓN SUPLENTE
Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM
Secretario: ROSA MARÍA CARRO SALAS. TU, UAM
Vocal 1: JUAN IGNACIO GODINO LLORENTE. CU, UPM
Vocal 2: LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ GÓMEZ. TU, UPM
Vocal 3: JOSÉ LUIS MASA CAMPOS. TU, UAM
Vocal 4: DANIEL RAMOS CASTRO. TU, UAM
Vocal 5: JAVIER GARRIDO SALAS. TU, UAM.

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería Informática	PO5527-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia impartida por el departamento, e Investigación en Criptografía y Seguridad Informática.			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM Secretario: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ. CU, UAM Vocal 1: BALTASAR FERNÁNDEZ MANJÓN. CU, UCM Vocal 2: ÁNGEL VELÁZQUEZ ITURBIDE. CU, URJC Vocal 3: ROSA MARÍA CARRO SALAS. TU, UAM Vocal 4: XAVIER ALAMÁN ROLDÁN. CU, UAM Vocal 5: ELOY ANGUIANO REY. TU, UAM COMISIÓN SUPLENTE Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM Secretario: JOSÉ JAVIER GARRIDO SALAS. CU, UAM Vocal 1: PALOMA DÍAZ PÉREZ. CU, UC3M Vocal 2: IGNACIO AEDO CUEVAS. CU, UC3M Vocal 3: GONZALO MARTÍNEZ MUÑOZ. CU, UAM Vocal 4: JOSÉ DORRONSORO ÍBERO. CU, UAM Vocal 5: DAVID CAMACHO FERNÁNDEZ. TU, UAM			

N de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1- Profesor Contratado Doctor	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	PO5433-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia impartida por el departamento en asignaturas del área, e Investigación en Sistemas Digitales de Control.			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR Presidente: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL. TU, UAM Secretario: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ. CU, UAM Vocal 1: Mª VICTORIA RODELLAR BIARGE. TU, UPM Vocal 2: JORGE PORTILLA BERRUECO. PCD, UPM Vocal 3: FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ARRIBAS Vocal 4: ÁNGEL DE CASTRO MARTÍN. TU, UAM Vocal 5: JAVIER GARRIDO SALAS. CU UAM COMISIÓN SUPLENTE Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ. TU, UAM Secretario: ROSA MARÍA CARRO SALAS. TU, UAM Vocal 1: EDUARDO DE LA TORRE ARNANZ. TU, UPM Vocal 2: ANA BELÉN GARCÍA HERNANDO. TU, UPM Vocal 3: SERGIO LÓPEZ BUEDO. TU, UAM Vocal 4: EDUARDO BOEMO SCALVINONI. TU, UAM Vocal 5: ELOY ANGUIANO REY. TU, UAM			

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Química Inorgánica
Área de Conocimiento: Química Inorgánica
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Jubilación
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el departamento de Química Inorgánica e Investigación en Química Inorgánica (Compuestos de Coordinación y Organometálicos)
Dedicación: Tiempo completo
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Matemáticas
Área de Conocimiento: Matemáticas
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI1174-A
Categoría: Ayudante
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia práctica en asignaturas impartidas por el Departamento y realización de Tesis doctoral en el mismo.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica
Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Nº de plazas: 1.
Procedencia de la plaza: EC5964-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: parcial, 4 h.
Actividades a realizar: Docencia en Macroeconomía.
Horario: Primer semestre: “Macroeconomía: Economía Cerrada”, Horario M (12:30-13:15) M (13:30-14:15) y V (11:30-12:30), V (12:30-13:15), V (13:30-14:15)
Segundo semestre: “Macroeconomía: Economía Abierta e Inflación” Horario V (09:30-10:15), V (10:30-11:15), J (10:30-11:15), J (11:30-12:15), J (12:45-13:45)
Vigencia del contrato: De 11 de septiembre de 2017 a 6 de julio de 2018

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Ciencia Política y Relaciones Internacionales
Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Nueva Dotación

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el área Ciencia Política y de la Administración en el departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales; e investigación en Ciencia Política y de la Administración
Vigencia del contrato: Dos años, renovable

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
Área de Conocimiento: Estudios de Asia Oriental
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL5824-A
Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia e investigación de Historia del Japón y traducción de textos históricos japoneses.
Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español.
Área de Conocimiento: Filosofía.
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Modificación de plantilla
Categoría: Profesor ayudante doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia e investigación en Pensamiento español y Educación Social.
Vigencia del contrato: Dos años, renovable

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación (Sección de Educación)
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF1083-B
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: 6 horas
Actividades a realizar: Docencia en Aprendizaje de la lengua oral y escrita, Mención de Audición y Lenguaje, Grado de Ed. Primaria.
Horario: 1º semestre: Lunes y Martes de 11:00 a 14:00
Vigencia del contrato: Baja médica

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
Departamento: Didáctica y Teoría de la Educación
Área de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Nueva Dotación

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia e Investigación en el área
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Medicina
Departamento: Medicina
Área de Conocimiento: Medicina (Medicina de Familia / Atención Primaria)
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: nueva dotación
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: A tiempo completo
Actividades a realizar: Actividades de docencia e investigación en el ámbito de la Medicina de Familia / Atención Primaria y en la coordinación de las prácticas clínicas en los Centros de Salud, coordinación de las Aulas de Habilidades de la Facultad y apoyo en el desarrollo de la prueba ECOE.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario La Paz
Departamento: Cirugía.
Área de Conocimiento: Enfermería
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: MD8570-B
Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud
Dedicación: Tiempo parcial 6h
Actividades a realizar: Docencia Teórica- Práctica en la Materia de Prácticas Clínicas y TFG en el título de Grado en Enfermería
Vigencia del contrato**:** baja médica

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario La Paz
Departamento: Medicina.
Área de Conocimiento: Medicina
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Apoyo 2017/18
Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud
Dedicación: Tiempo parcial 3h
Actividades a realizar: Docencia Teórica y Práctica en Neurología
Vigencia del contrato: De 11 de septiembre de 2017 a 6 de julio de 2018

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario La Princesa)
Departamento: Medicina
Área de Conocimiento: Medicina
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: cátedra patrocinio UAM-Pfizer
Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud
Dedicación: a tiempo parcial (3 horas)
Actividades a realizar: Docencia teórico/práctica en Dermatología.
Vigencia del contrato: De 11 de septiembre de 2017 a 6 de julio de 2018

4.- PROFESORES HONORARIOS

ANEXO I

5.- COLABORADORES CLÍNICOS DOCENTES

ANEXO II

6.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico

Se informa favorablemente la transformación de plantilla de la plaza de profesor titular con código FL1562A en una plaza de profesor Ayudante Doctor.

7.- SUSPENSIONES DE CONTRATOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

Se informa favorablemente la suspensión de contrato de David González Álvaro (Ayudante) para realizar una estancia de investigación en la Université de Fribourg (Suiza) desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

8.- PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE DERECHO

Se informa favorablemente el nombramiento como profesores visitantes, con cargo a la plaza código DE8835-A, de los siguientes profesores:

Mariona LLOBET ANGLÍ, Profesora lectora interina de la Universidad Pompeu Fabra, del 11 de septiembre al 11 de diciembre de 2017 (Área de Derecho Penal)

Abel Nicolás de MANUELE, Profesor Ordinario en la Universidad Nacional del Litoral, Argentina, del 1 al 28 de febrero de 2018 (Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social).

Paola BERGALLO, Profesora de la Universidad Torcuato di Tella (Argentina) e Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), del 10 de enero al 10 de marzo de 2018 (Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales)

Se informa favorablemente el nombramiento como profesores visitantes, con cargo a la plaza código DE8440-A, de los siguientes Profesores:

Elizabeth CORBETT, Catedrática de la School of Political, Social and International Studies, de la University of East Anglia, Norwich, England, del 16 de febrero al 16 de marzo de 2018 (Departamento de Ciencia Política).

Jasmina DZINIC, Profesora Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zagreb, Croacia, del 8 de enero al 8 de febrero de 2018 (Departamento de Ciencia Política).

Se informa favorablemente el nombramiento como profesores visitantes, con cargo a la plaza código DE5222-A, de los siguientes profesores:

Leonardo GABRILE BLOISE, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, del 1 al 31 de enero de 2018 (Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social)

Mariano AZNAR GÓMEZ, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad Jaume I de Castellón, del 1de febrero al 31 de marzo de 2018 (Área de Derecho Internacional Público).

Marta REQUEJO ISIDRO, Profesora Titular de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Santiago de Compostela, del 1 al 31 de mayo de 2018 (Derecho Internacional Privado).

Luigi NUZZO, Catedrático de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salento (Lecce, Italy), del 1 al 30 de junio de 2018 (Área de Historia del Derecho y de las Instituciones)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Área de Lingüística General

Se informa favorablemente el nombramiento como profesora visitante de Julia Llompart-Esbert con cargo al Convenio UAM-Instituto Ramón LLull.

Área de Asia Oriental

Se informa favorablemente el nombramiento como profesora visitante de Yang Yu en el marco del Convenio con la Universidad de Lengua y Cultura de Beijing.

9.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Se informa favorablemente el permiso de Beatriz Gómez Nieto, Ayudante del Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental, a la Universidad de Ulm (Alemania) del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2017.

Se informa favorablemente el permiso de Daniel Herranz González, Ayudante del Departamento de Química Física Aplicada, a la University of Surrey, Guildford (Estados Unidos) del 30 de junio al 30 de septiembre de 2017.

FACULTAD DE DERECHO

Se informa favorablemente el permiso de Georgia Alexandri, investigadora postdoctoral del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, a la Universidad de Leeds (Reino Unido) del 1 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2018.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Se informa favorablemente el permiso de Miguel Ángel Alcázar Córcoles, Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud, a la Monash University, Melbourne, Australia (Beca José Castillejo) de 14 de julio a 31 de octubre de 2017.

10.- EXCEDENCIAS TEMPORALES

Se informa favorablemente la prórroga de la excedencia temporal de Juan José Sáenz Gutiérrez, Catedrático del Departamento de Física de la Materia Condensada, en Donostia International Physics Center de 1 de septiembre de 2017 a 31 de agosto de 2018.

11.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

Área de conocimiento Genética
Titular: Miguel Pita Domínguez

12.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física Aplicada

Área de conocimiento Física Aplicada

Carmen Ballesteros Pérez (Universidad Carlos III de Madrid).
Claudio Aroca Hernández-Ros (Universidad Politécnica de Madrid).
Marta Clement Lorenzo (Universidad Politécnica de Madrid).
Arantzazu Mascaraque Susunaga (Universidad Complutense de Madrid)
Juan Enrique Muñoz Santiuste (Universidad Carlos III de Madrid)
Raquel González Arrabal (Universidad Politécnica de Madrid)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Derecho Procesal

Titular: Víctor Moreno Catena, Universidad Carlos III de Madrid
Titular: Helena Soleto Muñoz, Universidad Carlos III de Madrid

Suplente: Raquel López Jiménez, Universidad Carlos III de Madrid
Suplente: Pedro Álvarez Sánchez, Universidad de León

13.- RENOVACIÓN INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL QUE FINALIZAN SU PERIODO DE CONTRATACIÓN EN EL AÑO 2017

De acuerdo con la Disposición del MINECO (Resolución de 21 de noviembre de 2016, BOE de 29 de noviembre), y atendiendo a la disposición adicional segunda, la Universidad Autónoma de Madrid prorrogará, por un máximo de dos años, los contratos de investigador Ramón y Cajal que se extinguen en el año 2017 a los siguientes investigadores:

- Gwendolyn Meuus (Departamento de Física Teórica) a partir del 13 de agosto de 2017 y hasta 12 de agosto de 2019.
- Enrique Fernández Martínez (Departamento de Física Teórica) a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta 30 de septiembre de 2019.

ANEXO I: PROFESORES HONORARIOS

CURSO 2017/2018

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física de la Materia Condensada
VÉLEZ TIRADO, MARISELA
BASTOLLA BUFFALINO, UGO

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Máster Universitario en Actividad Físico Deportiva, Personas con Discapacidad e Integración Social
GARCÍA HERNÁNDEZ, JUANJO
PÉREZ RODRÍGUEZ, MARTA
DIZ SIERPES, CARLA
GUTIERREZ CONEJO, MARÍA
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, ANTÍA
BONITO PIÑANA, ROBERTO
ALONSO FERNÁNDEZ-ARROYO, ISMAEL

PRÁCTICAS en el Máster Universitario en Arteterapia y Educación Artística para la Inclusión Social
RUEDA CUENCA, OLGA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática
IZNAOLA RODRÍGUEZ, GUILLERMO

Departamento de Prehistoria y Arqueología
POLAK, GABRIELA BÁRBARA

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina
DEL CAMPO BALSA, MARÍA TERESA
GARCÍA CEBRIÁN, MANUELA
RODRÍGUEZ DE LA PINTA, MARÍA LUISA
NÚÑEZ LÓPEZ, MARÍA CONCEPCIÓN ISABEL
CASTEJÓN DÍAZ, RAQUEL
CÍTORES SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS
LOSADA FERNÁNDEZ, IGNACIO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ANDREA RUTH
NÚÑEZ MARTÍN, LUIS
PÉREZ ACIEGO DE MENDOZA, PALOMA
ROSADO GARCÍA, SILVIA
GIJÓN CONDE, TERESA

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

LARA CABRERA, RAÚL

ANEXO II: CLÍNICOS COLABORADORES DOCENTES

CURSO 2017/2018

Departamento de Pediatría

HOSPITAL NIÑO JESÚS

DOMINGUEZ ORTEGA, Gloria
CAÑEDO VILLARROYA, Elvira
VELASCO RODRÍGUEZ-BELVÍS, Marta
VIADA BRIS, Javier Francisco

Departamento de Psiquiatría

PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA

ESCUDERO NAFS, Antonio C.

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 16-06-17 por el que se aprueba la Cátedra UAM-Roche Farma en Medicina de Innovación.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
Y ROCHE FARMA, S.A.

En Madrid, a de de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Garesse Alarcón, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 62/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 147, de 22 de junio de 2017).

Y por otra parte, Dra. Dª. Gemma Palacios y D. Fco. Javier de Urquía, en su calidad de apoderados, en nombre y representación de **Roche Farma, S.A**, Unipersonal, en adelante **Roche**, con CIF A08023145, con domicilio social en c/Ribera del Loira, 50; CP 28042 Madrid; en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que Roche Farma, S.A. (Roche) tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación traslacional o básica en el campo de la oncología, ya que con dicha colaboración se obtiene un beneficio social relacionado con los posibles avances en el citado campo y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales, con especial interés en el área de oncología.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigacióntraslacional o básica, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de Oncología.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación traslacional o básica, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.-Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la "Cátedra UAM –Roche Farma de Docencia e Investigación en Medicina de Innovación" en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad acorde con los fines de las partes que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte deRoche Farma, S.A. (Roche), designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Los acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y ROCHE FARMA, S.A PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA EN MEDICINA DE INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Garesse Alarcón, en nombre de la **Universidad Autónoma de Madrid**, en adelante **UAM**, de la que fue nombrado Rector por Decreto 62/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 147, de 22 de junio de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la **Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid**, en lo sucesivo **FUAM**, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y por otra parte, Dra. Dª. Gemma Palacios y D. Fco. Javier de Urquía, en su calidad de apoderados, en nombre y representación de **Roche Farma, S.A**, Unipersonal, en adelante **Roche**, con CIF A08023145, con domicilio social en c/Ribera del Loira, 50; CP 28042 Madrid; en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por razón de su cargo

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha xx de xxx de dos mil diecisiete, la Universidad Autónoma de Madrid y Roche han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que Roche está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la oncología y la medicina de innovación, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área mencionada.

Tercero.- Que el Departamento de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario el anteriormente mencionado.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades

que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo, contable así como en materia de promoción y de comunicación de actividades.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

***Primera*.-** La Cátedra UAM-Roche Farma de Docencia e Investigación en Medicina de Innovación (en adelante Cátedra), creada mediante el citado Convenio Marco, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación básica y/o traslacional y la difusión de los conocimientos en Medicina particularmente en lo referente a *Innovación.* Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- Roche Farma, proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración, de este Convenio Marco, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 3 años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado de manera expresa y de común acuerdo por las partes hasta un período máximo de cuatro años.

***Cuarta*.-** En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

***Quinta*.-** La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre Roche y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con Medicina de innovación y precisión, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
c) A propuesta del Departamento de Medicina y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con Innovación. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente

se corresponderá con las actividades de la Cátedra.

d) Alentar la realización de investigaciones traslacionales o básicas, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre Innovación.
e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones con las condiciones aceptadas por Roche realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexto.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, circunscritas a las áreas básica y traslacional sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de Roche a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

· Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología o persona en quien delegue,
· El Decano de la Facultad de Medicina.
· La profesora responsable de la Cátedra.
· Dos representantes de Roche Farma, S.A. (Roche),
· El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesora responsable o Directora de la Cátedra se nombra a Dª Gemma Domínguez Muñoz, Profesora Contratada Doctor del Departamento de Medicina de la UAM. Adicionalmente, se nombran subdirectores a Dª. Nuria Rodríguez Salas, Profesora Asociada en Ciencias de la Salud del Departamento de Medicina de la UAM y a Dr. Javier de Castro Carpeño, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud del Departamento de Medicina de la UAM.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión cuatro miembros o más de sus componentes, siendo al menos uno de ellos un representante de Roche.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de Roche Farma, S.A. (Roche), por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de cinco sextas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.

- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- La Roche Farma, S.A. (Roche), contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra UAM-Roche Farma en Medicina de Innovación con una aportación anual mínima de 50.000 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se podrá actualizar cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de Roche Farma, S.A. (Roche), como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra UAM-Roche Farma en Medicina de Innovación deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderá a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno Acuerdo, que se incorporará como anexo al presente Convenio.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes acordarán, a través del oportuno Acuerdo, entre otras los porcentajes de propiedad, la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación, dicho acuerdo que se incorporará como anexo al presente Convenio.

Decimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. Roche Farma, S.A. (Roche),efectuará las aportaciones de fondos a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses, siempre que se justifique la realización de las actividades programadas y aprobadas por el Consejo Directivo. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, Roche Farma, S.A. (Roche), gozará del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada *Alia2uam*, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

***Decimoquinta*.-** Cada una de las partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca. Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

***Decimosexta*.-** Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

***Decimoséptima*.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

ANEXO I

Innovación en Ciencias de la Salud

La Innovación es un concepto inherente al desarrollo de la Medicina y otras Ciencias de la Salud en el momento actual. Pretende aplicar a la misma las novedades de concepto y conocimiento, novedades farmacéuticas, novedades tecnológicas para finalmente incrementar el estado de salud de la manera más eficiente posible. Con frecuencia entendemos que el concepto de la innovación está íntimamente relacionado con la investigación solo, ya sea básica, traslacional o farmacológica, pero la innovación abarca otros campos como el tecnológico o el relacionado con el desarrollo de los procesos.

En el ámbito universitario, la innovación es abordada desde el campo docente como es lógico, y por supuesto desde el campo investigador. Sin embargo, la innovación no se ha incorporado como una forma de abordar la nueva concepción de la Medicina actual. Por tanto, se presenta este proyecto que pretende tener la Innovación como la piedra angular de abordaje de todos los ámbitos de la Medicina, desde la formación y la investigación a la práctica médica con el paciente. La Universidad como pieza clave del conocimiento deber ser pionera en el desarrollo de un nuevo concepto de trabajo, centrado en la innovación como excelencia. Para ello, se presenta un programa basado en varios pilares en los que se asienta la innovación aplicada a la Medicina, concretamente al abordaje del Cáncer.

1. La Investigación como innovación

La investigación médica tiene como objetivo la ampliación del conocimiento desde un terreno puramente básico, hasta una investigación más aplicada, la denominada translacional. Pero, además, la investigación debe tener como objetivo no solo el consumo de recursos sino la generación de los mismos. Por ello, es fundamental que la investigación tenga siempre una aplicabilidad que pueda traducir en la generación de la riqueza.

2. La innovación farmacéutica

La creación de nuevos fármacos es el resultado de un proceso completo de investigación que debe finalizar con la llegada al paciente. Es evidente que la mayoría de este proceso es realizado por la industria farmacéutica. Sin embargo, hay muchos aspectos que deben ser abordados desde la vertiente académica que deben contestar preguntas clínicas que no han sido abordadas por los ensayos clínicos convencionales. Por otra parte, hay algunos aspectos de investigación relacionada con los fármacos como es la identificación de biomarcadores asociados o los mecanismos de resistencia y sensibilidad que pueden no haber sido contestados por la industria farmacéutica y que deben ser objetivo de la investigación translacional.

3. La innovación tecnológica

Las nuevas tecnologías están siendo fundamentales en el desarrollo de la Medicina es diferentes escenarios como la robotización, por ejemplo en el campo del diagnóstico o la cirugía, la imagen o la impresión 3D. El campo tecnológico abre la puerta a la colaboración con otras especialidades como la ingeniería o la informática, imprescindibles para realizar un proyecto de estas características.

4. La innovación en el desarrollo de procesos

Es probable que la innovación en los sistemas de procesos sea una de las áreas más necesarias para

el desarrollo y sostenibilidad de la estructura sanitaria. Este es uno de los aspectos de la innovación más alejados de la investigación convencional pero, sin embargo, más accesibles para todos los estamentos que intervienen en el sector sanitario. Al mismo tiempo, todo el crecimiento informático es fundamental en diversos campos como el tratamiento de datos asistenciales, la aplicación a la asistencia del paciente o el análisis masivo de información, el denominado "big data".

5. La innovación en docencia

Como es lógico, la Universidad debe ser pionera en la incorporación de nuevas técnicas docentes. Las nuevas tecnologías o internet pueden ser cruciales para la incorporación de nuevos procesos de aprendizaje como por ejemplo los programas de e-learning, tutoriales o las plataformas de aprendizaje.

6. La innovación del pensamiento

La Universidad como centro del saber puede ser también innovadora en la generación de nuevas corrientes de pensamiento en el campo de la Medicina. Por ello, se puede plantear un foro "Think tank" que busque nuevas vías de innovación en todos los campos de la Medicina.

APLICABILIDAD INVESTIGADORA Y DOCENTE DE LA CATEDRA DE INNOVACIÓN

Se puede concluir que la medicina de Innovación es una filosofía aplicable a multitud de especialidades de las Ciencias de la Salud y que requiere de una visión transversal de la biología y de la enfermedad. Se precisara de diferentes especialidades que conforman la Medicina , y además de la estrecha colaboración de diferentes áreas del conocimiento como son la Física y Química: diseño de partículas y compuestos, la Biología y la Ingeniería de biotecnología (bioingeniería, biomateriales, nanoparticulas) ingeniería de análisis de señales, biocomputación y bioinformática, Análisis Matemático de datos a gran escala; Farmacología básica y aplicada (farmacogenética y genómica), gestión y regulación de estudios básicos, traslacionales y clínicos, etc.; Aspectos Legales en la protección de datos personales y de datos genéticos, manejo de muestras biológicas, etc. Finalmente, la regulación de acceso a tratamientos o técnicas innovadoras dentro del sistema de salud supone un cambio de mentalidad del actual sistema de financiación

OBJETIVO DE LA CÁTEDRA:

Fomentar la investigación básica/traslacional, la docencia y la difusión y transferencia de los conocimientos en el campo de la Innovación aplicada a las Ciencias de la Salud.

DIRECCIÓN:

La Cátedra estará dirigida por:

- **Dra. Gemma Domínguez Muñoz.** Profesora Contratada Doctora del Departamento de Medicina, Facultad de Medicina de la UAM-IIB (Instituto de Investigación Biomédica).

Contará además con la subdirección de:

- **Dra. Nuria Rodríguez Salas**, Profesora asociada en Ciencias de la Salud, Departamento de Medicina, Facultad de Medicina de la UAM y Facultativo Especialista en Oncología Médica del Hospital Universitario La Paz.

- **Dr. Javier de Castro Carpeño**, Profesor asociado en Ciencias de la Salud, Departamento de Medicina, Facultad de Medicina de la UAM y Jefe de Sección del S. de Oncología HULP. Director de la Unidad de Innovación del Instituto de investigación IdiPaz.

PLAN TRIANUAL DE TRABAJO:

• Investigación: Líneas de trabajo principales:

Esta cátedra tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de líneas de investigación básica/traslacional y posterior transferencia de resultados en los siguientes ámbitos:

a. Biopsia líquida y biomarcadores en cáncer de pulmón y cáncer colorrectal.
b. Investigación básica en el proceso de metástasis.

Se propondrá la generación de un concurso público de una beca-premio predoctoral con objeto de desarrollar un proyecto para la consecución de la Tesis Doctoral en las áreas previamente descritas con una duración máxima de tres años.

• Formación:

Desde la Cátedra se apoyará la realización de:

- **Título propio en Medicina de Innovación**. 20 créditos. Fecha prevista de inicio: 1º semestre 2019.
- **Título de formación en Innovación para la Industria farmacéutica (Área Oncología).** 20 créditos. Fecha prevista de inicio 2º semestre de 2018.
- **Cursos de verano UAM.** Entre 0.5- 5 créditos, Verano 2018 Anexo III
- **Jornadas de Innovación**. Entre 0.5- 5 créditos, 2018-2019 Anexo IV

COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR

Se planteará la creación de un Comité multidisciplinar científico asesor de la cátedra, con objeto de incorporar los mejores recursos profesionales de una forma dinámica a la misma. Se le propondrá participar a los siguientes Profesores de la UAM o externos a UAM: Dr. Feliu (dirección del comité asesor), Dr. Colomer, Dr Provencio, Dr García Foncillas (todos ellos profesores titulares del Dpto Medicina. Área Oncología de UAM), Dra. A. Cano y Dr. A. Muñoz (ambos IIB-UAM), Dr. Javier Ortega (Escuela Politécnica Superior de la UAM), Dr. Pingarrón y Dr. R. Barderas (ambos CSIC-UCP).

I.2.7. Acuerdo 7/CG 13-07-17 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria de proyectos de innovación docente (Convocatoria INNOVA) y la Resolución de la convocatoria de ayudas para la implantación de proyectos de innovación docente finalizados (Convocatoria IMPLANTA).

Innovación Docente

Informe sobre los resultados de la Convocatoria de Innovación Docente del curso 2016/2017.

De los 97 proyectos presentados originalmente a la convocatoria indicamos a continuación los siguientes datos:

- 6 proyectos fueron considerados como no aptos tras su evaluación.
- 5 proyectos deciden no continuar al saber que no tenían financiación.
- 5 proyectos indican su baja por no darles tiempo a tenerlo finalizado en junio.
- 3 proyectos no entregan la memoria.
- 2 proyectos no entregan ni la memoria ni el poster.

En total se considera que **78 proyectos han concluido** satisfactoriamente su proyecto de Innovación Docente durante el curso 2016/2017.

La exposición pública de los proyectos se realizó los días 4, 5 y 6 de julio de 2017 en la sala Polivalente de la Plaza Mayor de la UAM. Se presentaron 36 en formato poster y 42 en formato ponencia. En total se registraron 271 inscritos y la asistencia media diaria fue de unos 100 asistentes.

Informe sobre la resolución de los proyectos de Innovación Docente para el curso 2017/2018

El esfuerzo que realiza la UAM, para fomentar la innovación docente en nuestra Universidad durante el próximo curso académico 2017-2018 se concreta con la apertura de dos convocatorias de innovación docente distintas:

1. Convocatoria ordinaria, denominada **INNOVA**. Su objetivo es el desarrollo de nuevos proyectos de innovación docente.

2. Nueva convocatoria, denominada **IMPLANTA**. Convocatoria para la implantación de proyectos de innovación docente finalizados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 29 de mayo de 2017, se muestran los datos de participación en cada convocatoria, siendo 119 los proyectos presentados a la convocatoria INNOVA y 29 a la convocatoria IMPLANTA. En total se han registrado 148 proyectos de Innovación Docente provenientes de los distintos centros:

	INNOVAS	IMPLANTAS	TOTALES
Ciencias	24	3	27
C. Económicas	22	11	33
Derecho	6	3	9
EPS	7	2	9
F. Profesorado	15	1	16
Filosofía y Letras	21	4	25
Psicología	5	1	6
Medicina	13	3	16
Enfermerías	6	1	7
TOTAL	**119**	**29**	**148**

Del 5 al 26 de junio de 2017 se ha realizado la evaluación de los 148 proyectos. Este proceso conlleva que cada proyecto sea evaluado por dos expertos, uno perteneciente a la UAM y otro externo, y que mediante la ayuda de una rúbrica, valoran cada criterio y emiten una nota final, resultante de la media aritmética de cada criterio.

La evaluación ha requerido 9 parejas evaluadoras, lo que implica un total de 18 evaluadores, con una media de 16’5 proyectos evaluados por cada pareja.

Los resultados de la evaluación con la nota final alcanzada se presentan a continuación, ordenados de mayor a menor puntuación. En la tabla 1 pueden verse los resultados de los proyectos presentados a la convocatoria INNOVA y en la tabla 2 a la convocatoria IMPLANTA.

Tabla 1. INNOVAS

	Codigo Proyecto	Calificacion Final		Codigo Proyecto	Calificacion Final		Codigo Proyecto	Calificacion Final
1	CEE_012.17_INN	9,8	41	CEE_008.17_INN	8,2	81	CEE_010.17_INN	7,1
2	FYL_015.17_INN	9,5	42	FPE_016.17_INN	8,2	82	C_005.17_INN	7
3	FYL_001.17_INN	9,4	43	FYL_008.17_INN	8,2	83	C_010.17_INN	7
4	FYL_002.17_INN	9,4	44	C_024.17_INN	8,1	84	C_013.17_INN	7
5	FYL_004.17_INN	9,4	45	C_026.17_INN	8,1	85	C_014.17_INN	7
6	CEE_030.17_INN	9,3	46	M_001.17_INN	8,06	86	D_002.17_INN	7
7	M_007.17_INN	9,26	47	ENF_001.17_INN	8,02	87	M_012.17_INN	6,82
8	CEE_007.17_INN	9,1	48	C_021.17_INN	8	88	C_002.17_INN	6,8
9	CEE_013.17_INN	9	49	CEE_024.17_INN	8	89	FPE_006.17_INN	6,8
10	D_001.17_INN	9	50	EPS_003.17_INN	8	90	M_011.17_INN	6,8
11	FPE_011.17_INN	9	51	FYL_010.17_INN	8	91	D_004.17_INN	6,7
12	PS_002.17_INN	9	52	FYL_020.17_INN	8	92	C_017.17_INN	6,6
13	FYL_007.17_INN	8,9	53	M_017.17_INN	7,96	93	CEE_016.17_INN	6,6
14	FYL_018.17_INN	8,9	54	C_025.17_INN	7,9	94	CEE_029.17_INN	6,6
15	PS_001.17_INN	8,9	55	CEE_005.17_INN	7,9	95	FPE_010.17_INN	6,6
16	M_016.17_INN	8,82	56	ENF_004.17_INN	7,9	96	C_006.17_INN	6,4
17	C_022.17_INN	8,8	57	FPE_009.17_INN	7,8	97	C_007.17_INN	6,4
18	FPE_004.17_INN	8,8	58	FPE_015.17_INN	7,8	98	C_015.17_INN	6,4
19	FPE_005.17_INN	8,8	59	M_002.17_INN	7,72	99	CEE_017.17_INN	6,4
20	FYL_014.17_INN	8,8	60	M_008.17_INN	7,72	100	ENF_008.17_INN	6,4
21	FYL_025.17_INN	8,8	61	M_009.17_INN	7,72	101	C_003.17_INN	6,2
22	FYL_016.17_INN	8,7	62	M_014.17_INN	7,72	102	EPS_009.17_INN	6,2
23	FYL_022.17_INN	8,7	63	C_016.17_INN	7,6	103	FPE_013.17_INN	6,2
24	FYL_026.17_INN	8,7	64	C_018.17_INN	7,6	104	FYL_011.17_INN	6,2
25	M_013.17_INN	8,62	65	CEE_019.17_INN	7,6	105	M_003.17_INN	6,2
26	C_004.17_INN	8,6	66	FYL_005.17_INN	7,6	106	C_012.17_INN	6
27	FYL_009.17_INN	8,6	67	C_023.17_INN	7,4	107	CEE_023.17_INN	6
28	FYL_012.17_INN	8,6	68	CEE_004.17_INN	7,4	108	D_007.17_INN	6
29	M_015.17_INN	8,58	69	CEE_011.17_INN	7,4	109	FYL_006.17_INN	6
30	CEE_033.17_INN	8,5	70	CEE_015.17_INN	7,4	110	ENF_007.17_INN	5,9
31	PS_004.17_INN	8,5	71	CEE_020.17_INN	7,4	111	FPE_003.17_INN	5,6
32	PS_005.17_INN	8,5	72	EPS_004.17_INN	7,4	112	FPE_012.17_INN	5,6
33	C_020.17_INN	8,4	73	EPS_007.17_INN	7,4	113	FPE_017.17_INN	5,2
34	CEE_009.17_INN	8,4	74	C_027.17_INN	7,3	114	CEE_027.17_INN	5
35	FPE_001.17_INN	8,4	75	C_001.17_INN	7,2	115	D_008.17_INN	5
36	FYL_013.17_INN	8,4	76	C_011.17_INN	7,2	116	FPE_002.17_INN	5
37	PS_006.17_INN	8,4	77	CEE_031.17_INN	7,2	117	FPE_007.17_INN	5
38	ENF_002.17_INN	8,36	78	D_009.17_INN	7,2	118	EPS_005.17_INN	4,2
39	ENF_003.17_INN	8,32	79	EPS_008.17_INN	7,2	119	EPS_006.17_INN	4,2
40	FYL_017.17_INN	8,3	80	CEE_002.17_INN	7,1			

Tabla 2. IMPLANTAS

	Código Proyecto	Calificación Final
1	FPE_008.17_IMP	8,97
2	FYL_019.17_IMP	8,5
3	CEE_021.17_IMP	7,75
4	CEE_025.17_IMP	7,75
5	CEE_003.17_IMP	7,25
6	CEE_032.17_IMP	7,25
7	CEE_006.17_IMP	7
8	C_008.17_IMP	6,75
9	C_019.17_IMP	6,75
10	CEE_014.17_IMP	6,63
11	CEE_018.17_IMP	6,5
12	CEE_022.17_IMP	6,5
13	FYL_003.17_IMP	6,5
14	CEE_001.17_IMP	6,25
15	CEE_028.17_IMP	6,25
16	FYL_024.17_IMP	6,25
17	C_009.17_IMP	6
18	CEE_026.17_IMP	6
19	FYL_021.17_IMP	6
20	M_005.17_IMP	6
21	M_010.17_IMP	6
22	D_006.17_IMP	5,75
23	D_003.17_IMP	5,25
24	PS_003.17_IMP	5,25
25	D_005.17_IMP	5
26	EPS_010.17_IMP	5
27	M_006.17_IMP	4,75
28	ENF_009.17_IMP	4,25
29	EPS_001.17_IMP	4

Todos aquellos proyectos, en ambas convocatorias, con una puntuación menor a 5'00 disponen del 4 al 11 de julio de 2017 para modificar/adaptar o corregir el proyecto, teniendo en cuenta las indicaciones de los evaluadores de manera que sean nuevamente evaluados. Independientemente de la puntuación conseguida en esta segunda reevaluación estos proyectos no entrarán en la fase competitiva.

La Comisión de Coordinación Académica reunida el 10 de julio de 2017 propone el siguiente sistema de financiación de los proyectos:

- **Convocatoria INNOVA**. Se destinarán 44.000€ para la financiación de los proyectos. Según el orden establecido por la puntuación se procederá a financiar el gasto justificado en el proyecto, previa confirmación por parte de la Oficina de Innovación Docente para el material fungible, y así sucesivamente con cada proyecto hasta agotar el presupuesto. Haciendo una estimación del gasto acumulado y justificado en cada proyecto se prevé poder dar financiación a todos aquellos proyectos con una puntuación igual o superior al 8'4.

- **Convocatoria IMPLANTA**. Se destinarán 10.000€ para la financiación de estos proyectos. Según el orden establecido por la puntuación se procederá a financiar el gasto justificado en el proyecto, previa confirmación por parte de la Oficina de Innovación Docente para el material fungible, y así sucesivamente con cada proyecto hasta agotar el presupuesto. Haciendo una estimación del gasto acumulado y justificado en cada proyecto se prevé poder dar financiación a todos aquellos proyectos con una puntuación igual o superior al 6'5.

I.2.8. Acuerdo 8/CG 13-07-17 por el que se aprueba la III Convocatoria de propuestas de MOOCS. (Cursos masivos abiertos online de la UAM para su impartición en la plataforma EDX.).

III CONVOCATORIA DE PROPUESTAS DE MOOCS (CURSOS MASIVOS ABIERTOS ONLINE) DE LA UAM PARA SU IMPARTICIÓN EN LA PLATAFORMA EDX

BASES DE LA CONVOCATORIA

Tras la incorporación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) al Consorcio edX se han realizado ya dos convocatorias de propuestas de cursos MOOC. El balance hasta el momento ha sido muy positivo, con un elevado número de matriculados por edición y un alto porcentaje de estudiantes que han concluido con éxito nuestros cursos (https://www.edx.org/school/uamx). El número de matriculados en nuestros cursos ya supera la cifra de 110.000 estudiantes. Con objeto de consolidar la línea de innovación docente iniciada, cuyo fin es lograr la transferencia del conocimiento a nivel internacional, se pone en marcha esta tercera convocatoria de propuestas de MOOCs de la UAM en edX.

El consorcio edX ha publicado recientemente una versión de la plataforma en español, y ha puesto en marcha un amplio programa de difusión tanto en España como en Latinoamérica. Se trata de una apuesta importante que implicará un incremento considerable del número de estudiantes hispanohablantes.

1. Objetivos y destinatarios de la convocatoria

El principal objetivo de esta Convocatoria es estimular al personal docente e investigador (PDI) de la UAM a unirse al reto de renovación metodológica implícito en el nuevo contexto educativo de la Enseñanza Superior. Con tal fin, se abre el plazo de **presentación de propuestas de cursos MOOC**, en cuya elaboración deberán tenerse en cuenta las recomendaciones sobre diseño instruccional de un MOOC fijadas por el consorcio edX y por el equipo UAMx, así como las exigencias derivadas del cumplimiento de la legislación española sobre propiedad intelectual (véase, apart. 2).

Los destinatarios de esta convocatoria son todos los miembros del PDI de la UAM con asignación docente. Los miembros de los equipos de los proyectos seleccionados en esta convocatoria, una vez impartido el MOOC, recibirán una certificación en la que se pondrá de manifiesto la actividad de innovación docente realizada. ANECA, por su parte, considera como mérito complementario docente, a efectos de acreditación del profesorado, la “elaboración e impartición de cursos online en plataformas de reconocido prestigio (p.ej. OCW, EdX, Coursera, etc)”.

Para fomentar el acceso de los estudiantes de la UAM al complemento formativo que presentan estos cursos, se solicitará a los órganos competentes la convalidación de créditos ECTS para quienes superen con éxito el MOOC.

2. Recomendaciones para la elaboración de la propuesta

Conforme a las recomendaciones sobre diseño instruccional de un MOOC elaboradas por el consorcio edX y el equipo UAMx, los equipos docentes deberán tener presente a la hora de realizar una propuesta de curso los siguientes aspectos:

- El curso no debería tener una duración superior a 5 semanas.
- La dedicación semanal de los estudiantes al curso no debería ser superior a 5 horas.
- Se recomienda que, para la creación e impartición de cada MOOC, los equipos docentes sean de 2 a 4 personas.
- El diseño del curso ha de plantearse teniendo presente que el MOOC es un curso online, por lo que el método de enseñanza ha de basarse, principalmente, en la incorporación de recursos docentes digitales (audiovisuales, multimedia, interactivos).
- Se recomienda que el curso tenga carácter introductorio.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el equipo docente deberá tener presente, respecto de los materiales que incluirá dentro del MOOC, que sea lícita su incorporación al curso (p. ej. la obra que se quiere incluir ha pasado a dominio público, se encuentra incluida en un repositorio de acceso público, está bajo una licencia *Creative Commons*, su inclusión puede enmarcarse dentro del art. 32 LPI sobre "citas y reseñas e ilustración con fines educativos", el equipo docente cuenta con el permiso por escrito del titular de los derechos de explotación sobre la obra, etc.), y que el acceso a los mismos sea posible para cualquier estudiante que se matricule en el MOOC –no sólo para usuarios de la UAM-.

3. Plazo y Presentación de las propuestas

El plazo de presentación de las propuestas será del **1 a 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive**. Deberán contar con el apoyo del Centro o Centros a los que pertenezcan el profesor o profesores coordinadores de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas por los equipos docentes, según el formulario disponible en www.uam.es/uamx, e incluirán:

- Título del MOOC y centro(s) implicado(s) en su impartición, reflejando el nombre del profesor coordinador, así como de los otros miembros que conformen el equipo.
- La duración del curso y las horas a la semana que han de dedicar los estudiantes para un correcto aprovechamiento del MOOC (máximo recomendado 5 semanas de duración/5 horas semanales de dedicación).
- La materia o categoría del curso, a quién está dirigido y el perfil de los estudiantes potenciales del MOOC.
- Descripción preliminar del MOOC, indicando los contenidos que serán impartidos cada semana del curso, descripción de los materiales, actividades a proponer a los estudiantes y la forma de evaluación de los resultados del aprendizaje.
- Descripción curricular del equipo docente, resaltando su experiencia en la creación de materiales docentes audiovisuales y multimedia.

El formulario para presentar la propuesta está disponible en la página web de la Oficina UAMx.

La solicitud será presentada en dos formatos: en papel, a través del registro indicando como destinatario al Vicerrectorado de Coordinación Académica y Calidad (III Convocatoria de cursos MOOC en edX) y en formato electrónico, enviándola como un archivo en formato PDF a la dirección de correo electrónico uamx@uam.es.

No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado por una de las dos vías, siendo requisito imprescindible que se presenten por correo electrónico y en soporte físico y que ambos formatos sean enviados dentro del plazo establecido. La entrega de la documentación en papel podrá realizarse en los registros de cada Centro y en el Registro General de la UAM, ubicado en la planta baja del Rectorado, así como mediante las formas establecidas para este fin en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificadas por la Disposición Transitoria Segunda.

Las cuestiones y dudas relativas a esta convocatoria se remitirán a uamx@uam.es.

4. Evaluación y resolución

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Vicerrector de Coordinación Académica y Calidad

Vocales:

- Vicerrectora de Estudios de Grado
- Vicerrectora de Estudios de Posgrado
- Vicerrector de Estrategia y Planificación
- Directora para Docencia Digital.
- Delegado del Rector para Tecnologías de la Educación

Evaluador externo:

- Un miembro del equipo de Edx.

En el proceso de evaluación y selección de las propuestas se valorarán los siguientes aspectos:

- La idoneidad del curso para situar a la UAM en un lugar destacado a nivel internacional en el ámbito de los MOOCs.
- La potencialidad del curso para formar a un amplio conjunto de estudiantes a nivel global.
- La potencialidad del curso para la internacionalización de nuestra oferta académica.
- La adecuación de la propuesta para la creación e impartición de un MOOC de éxito en edX.
- La calidad de la propuesta teniendo en cuenta su temática, así como la idoneidad de los materiales, recursos docentes y actividades de evaluación en atención a que el curso se desarrolla en un entorno online.

Adicionalmente, podrán ser valorados los siguientes aspectos:

- La posibilidad de utilización del curso con estudiantes de la UAM como complemento formativo de la enseñanza reglada.
- La posibilidad de utilización del curso para la proyección internacional de nuestros másteres oficiales.

- La posibilidad de utilización del MOOC como curso cero o de nivelación para los estudiantes de la UAM.
- El carácter multidisciplinar de los cursos mediante la sinergia de diferentes áreas de conocimiento.
- La conformidad de los materiales docentes propuestos a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual.

La Comisión emitirá una resolución en la que señalará cuáles son las propuestas seleccionadas conforme a los criterios antes mencionados. Tanto la presente convocatoria como la resolución mencionada se publicarán en la Web de la UAM (http://www.uam.es/uamx).

5. Desarrollo de las propuestas

Los equipos docentes contarán con la ayuda del personal del servicio de Tecnologías para la Educación (Oficina UAMx), que les asesorará y apoyará durante las fases de diseño y creación del MOOC, para que el mismo cumpla los criterios de calidad y los requisitos técnicos establecidos por el consorcio edX, así como los derivados del cumplimiento de la legislación española sobre propiedad intelectual. La Oficina UAMx pondrá a disposición de los equipos docentes todos los recursos técnicos necesarios para la elaboración de los materiales docentes audiovisuales y multimedia que se incorporarán al curso. No es necesario, por lo tanto, que el equipo docente tenga conocimientos de gestión de herramientas informáticas ni de desarrollo de materiales audiovisuales y multimedia.

Se recomienda visitar el siguiente curso: https://www.edx.org/course/demox-edx-demox-1 (previo registro en www.edX.org). En dicho curso se muestran ejemplos de vídeos, ejercicios y preguntas de examen, uso de simuladores y elementos interactivos, etc. También se recomienda visitar los cursos MOOCs de la UAM creados en las anteriores convocatorias: https://www.edx.org/school/uamx

Los cursos seleccionados deberán estar terminados para su impartición durante el año 2018, y podrán ser objeto de sucesivas ediciones en cualquiera de las plataformas tecnológicas en las que la UAM incluya su oferta de MOOCs (edX, open edX, etc).

6. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por el equipo docente

La presentación de una propuesta para la participación en esta convocatoria implica la aceptación total de las presentes bases. La propuesta de MOOC deberá venir firmada por todos los miembros del equipo docente, que con tal acto aceptan los siguientes términos:

a) Respecto del contenido aportado por el equipo docente

- El equipo docente autoriza a la UAM a la divulgación, reproducción y comunicación pública de los contenidos que aporte para su incorporación en un curso online de la UAM, sin restricciones ni límites temporales. A estos efectos se entiende por “contenido” todo dato, información, creación intelectual o material, entregado en formato de texto, fotográfico, de audio, imagen o audiovisual, incluidos videos, clases, material didáctico y programas, que el equipo docente quiera incorporar al curso.
- El equipo docente garantiza: (1) que es legítimo propietario de todos los contenidos o bien que tiene derecho suficiente para su divulgación, reproducción o publicación a través del Curso y de la Plataforma; (2) que la publicación de estos no viola la normativa vigente aplicable, ni los derechos de publicidad, de propiedad intelectual o industrial, derechos contractuales, ni ningún otro derecho de otra persona; y (3) que tiene consentimiento previo y por escrito de aquellas

personas cuyas imágenes y otros datos de carácter personal se divulguen en el MOOC o cuyos derechos se vean afectados por su publicación y reproducción a través del Curso y la Plataforma.

- Los miembros del equipo docente responden frente a la UAM de la autoría y originalidad de los contenidos aportados y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación que ceden, manifestando que sobre los mismos no tienen contraídos ni contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la UAM o a terceros les correspondan.

b) Respecto del contenido audiovisual grabado o generado por la UAM para su inclusión en el MOOC

- El equipo docente se obliga a respetar el protocolo de grabación del contenido audiovisual de los cursos online de la UAM (elaboración de un guion, duración máxima de la grabación, elección del lugar más idóneo técnicamente para grabar, etc).
- Los miembros del equipo docente autorizan a la UAM a la grabación total y/o parcial de su imagen, voz, opiniones, declaraciones y comentarios, para su divulgación y/o difusión como contenido del curso MOOC o para la publicidad del curso online.
- Asimismo autorizan a la UAM a la edición de las grabaciones realizadas así como del contenido aportado, para su divulgación y/o difusión en el curso online, sin restricciones ni límites temporales.
- Los miembros del equipo docente podrán hacer uso de este contenido audiovisual generado con el apoyo de la UAM con fines docentes en un curso de Grado, Posgrado o enseñanzas propias de la UAM. Para uso diferente del anterior, deberán pedir autorización al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias relativas a la gestión de las plataformas docentes tecnológicas de la UAM en el momento de realizar la solicitud.

c) Respecto del diseño instruccional del curso

- El equipo docente se compromete a colaborar con la Unidad de Tecnologías para la Educación de la UAM en la implementación de cuantas adaptaciones resulte necesario introducir en la propuesta de curso o en el contenido aportado para que el MOOC reúna los estándares de calidad y diseño instruccional de un curso online de la UAM, así como todas aquellas adaptaciones que deban realizarse para satisfacer las exigencias técnicas de la plataforma tecnológica donde se publique el curso o las derivadas de la atención de las necesidades de los usuarios finales con discapacidades.

d) **Respecto de la impartición del curso**

- El equipo docente se obliga a respetar los requisitos de impartición del curso establecidos por la plataforma edX (número de imparticiones anuales, plazo en el que el curso estará a disposición de los estudiantes, etc), y a que el mismo se ofrezca en alguna de las modalidades posibles (con instructor o en *self-paced*).
- El equipo docente se compromete, durante el período de impartición del curso, a supervisar el foro de preguntas y respuestas incluido en el MOOC, a fin de dinamizarlo, manteniendo una comunicación adecuada con los estudiantes inscritos para que estos dispongan de la información necesaria para el correcto seguimiento del curso.
- El equipo docente se obliga, con carácter previo a la impartición de cada nueva edición del curso, a corregir los errores detectados en el mismo y a actualizar aquellos contenidos que hubiesen quedado obsoletos por razón de la materia.

- El equipo docente se obliga, con carácter previo a la impartición de cada nueva edición del curso, a comunicar al Vicerrectorado que asuma las competencias en esta materia, el nombre de los miembros del equipo docente que impartirá esa edición (condición necesaria para proceder a la remuneración contemplada en el siguiente apartado.

7. Remuneración al equipo docente por la impartición del curso

Los miembros del equipo docente renuncian a cualquier posible remuneración por los derechos de autor sobre los contenidos incorporados al curso. No obstante, el equipo docente recibirá una compensación económica por la impartición del MOOC en cada una de sus ediciones, consistente en el 25 por ciento de la cantidad efectivamente ingresada por la UAM conforme al convenio firmado con la plataforma tecnológica correspondiente, procedente de la emisión de los certificados verificados o de los certificados de superación del curso que se soliciten por el público a través de la citada plataforma en esa específica edición del MOOC.

Los ingresos que la UAM obtenga, una vez satisfecha la compensación que corresponda al equipo docente, se dedicarán a la cobertura de los costes en que hubiera incurrido la UAM, derivados de la creación del curso y de su publicación en la plataforma. En su caso, el exceso de ingresos sobre los costes se destinará exclusivamente a fines culturales o propios de la enseñanza e investigación.

I.2.9. Acuerdo 9/CG 13-07-17 por el que se aprueba el título de Master Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear.

La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua ha aprobado, por delegación del Consejo de Gobierno, el título de Master Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.9.

I.2.10. Acuerdo 10/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Reglamento de Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.10.

I.2.11. Acuerdo 11/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para Intercambio de Personal Docente e Investigador con la Universidad de Toyama (Japón).

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
UNIVERSIDAD DE TOYAMA, FACULTY OF HUMAN DEVELOPMENT, JAPAN
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Profa. María del Carmen Cales Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución del Rector de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio de 2017); y University of Toyama, en representación de la Faculty of Human Development (en adelante FHD), con domicilio en 3190 Gofuku,Toyama 930-8555, Japan, representada por Decano Mr. Nobuyuki Okawa, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo entre la FHD de la Universidad de Toyama y la Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la UAM, en las siguientes áreas de colaboración: formación de profesores, arte, ciencias y deporte.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2017.

2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

2.1. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

2.2. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

2.3. El personal candidato para la movilidad, será de las facultades y áreas especificadas en la Cláusula Primera de este acuerdo y debe tener el visto bueno del departamento o facultad relevante y de las autoridades universitarias en ambas instituciones.

2.4. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos

conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

2.5. En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

2.6. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante.

No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.7. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.8. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.9. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.10. Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.

Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue y el/la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

Por parte de FHD, Universidad de Toyama, los representantes serán Prof. Atsushi Sumi, o persona en quien delegue, y el Jefe de la División Administrativa o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por triplicado en español, inglés y japonés, siendo todas las versiones igualmente válidas. En caso de que surja una discrepancia entre las versiones, las partes acuerdan que prevalecerá la versión en inglés. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.12. Acuerdo 12/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para Intercambio de Personal Docente e Investigador con la Universidad Nacional de Misiones (Argentina).

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Profa. Maria del Carmen Cales Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución del Rector de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio de 2017; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, (en adelante UNM), con domicilio en Campus Universitario Ruta 12 Km. 7,5 - Miguel Lanús - Posadas - Misiones - Argentina representada por Excmo Rector D. Javier Gortari, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2017.

2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas partes.

2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

2.5. El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización deproyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier

otro programa de interés para ambas instituciones.

2.7. En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante.

No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible, en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.12. Cada Institución aceptará aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Claúsula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las

partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la UNM, formarán parte de la Comisión el Excmo. Rector D. Javier Gortari o persona en quien delegue y el Tutor del convenio D. Dardo A. Martí o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de) cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las Partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.13. Acuerdo 13/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para Intercambio de Personal Docente e Investigador con Seoul National University (School of Law), Corea

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
SEOUL NATIONAL UNIVERSITY, COREA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Seoul National University, Corea, el de de .

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Profa. María del Carmen Cales Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución del Rector de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio de 2017); y la Escuela de Derecho, Seoul National University, (en adelante Escuela de Derecho SNU), con domicilio en 1 Gwanak-ro, Gwanak-gu, Seúl 08826, representada por su Decano, Prof. Hong Sik Cho, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores entre la Facultad de Derecho UAM y la Escuela de Derecho SNU, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2017.

2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año,el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

2.5. El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional dentro las Facultad de Derecho de la UAM y

la Escuela de Derecho SNU; y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

2.7. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.12. Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.2. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Escuela de Derecho SNU, formarán parte de la Comisión el/la Decano/a de la Escuela de Derecho o persona en quien delegue y el Decano asociado de la Oficina de Movilidad o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.14. Acuerdo 14/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio Marco con la Universidad del Turabo (Puerto Rico).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Y
UNIVERSIDAD DEL TURABO (PUERTO RICO), EEUU

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Rector, el Dr. José María Sanz Martínez, designado por Decreto 41/2013, de 30 de abril (BOCM 14 de mayo de 2013)

y de otra, la Universidad del Turabo, institución docente con personalidad jurídica en virtud de la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (EEUU), #1761, (en adelante UT), con domicilio en Carretera 189, km 3.3, 00778 Gurabo, Puerto Rico, representada por su Rector, Dr. Dennis Alicea Rodríguez

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.

- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad del Turabo, formarán parte de la Comisión el Dr. Francisco Márquez (Departamento de Física y Química) o persona en quien delegue y el Dr. Roberto Lorñan (Vicerrector).

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente Acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.15. Acuerdo 15/CG 13-07-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para el Intercambio de Personal Docente e Investigador con la Universidad del Turabo (Puerto Rico).

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
LA UNIVERSIDAD DEL TURABO (PUERTO RICO), EEUU
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y la Universidad del Turabo,Puerto Rico(EEUU), el [fecha de firma convenio marco].

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por Rector, el Dr. José María Sanz Martínez, designado por Decreto 41/2013, de 30 de abril (BOCM 14 de mayo de 2013); y La Universidad del Turabo, , institución docente con personalidad jurídica en virtud de la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (EEUU), #1761 (en adelante UT), con domicilio en en Carretera 189, km 3.3, 00778 Gurabo, Puerto Rico, representada por su Rector, Dr. Dennis Alicea Rodríguez, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2017.

2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

2.5. El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del

Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

2.7. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.12. Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.

Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.2. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad del Turabo, formarán parte de la Comisión el Dr. Roberto Lorán, Vicerrector, o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.16. Acuerdo 16/CG 13-07-17 por el que se aprueba la convocatoria de Erasmus+ estudios para Máster, curso 2017-2018.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERAMSUS+ PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus +, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios de máster con el fin de realizar estudios en diferentes universidades europeas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente-Erasmus durante el segundo semestre del curso 2017/2018.

2.2 La distribución de las plazas convocadas (Universidades de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Facultad y Escuela. Los Centros que participan en esta convocatoria son: Facultad de Ciencias, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Medicina y Escuela Politécnica Superior.

2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar durante el segundo semestre del curso 2016/2017. La duración de la estancia será de 5 meses.

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de posgrado, incluyendo el trabajo de fin de máster, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

2.5 Los estudiantes ERASMUS no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1 Estar matriculado en la UAM en el curso académico 2017/2018 en un máster oficial en el que una estancia Erasmus sólo pudiera tener lugar durante el segundo semestre del mismo curso.

3.2 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarlos para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquéllos estudiantes que tengan

simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

3.3 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado). En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia erasmus (estudios o prácticas), el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina).

3.4 Cumplir durante el período de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.5 Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional o internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional o internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.6 El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas" En cualquier, caso el nivel mínimo será el que se indica en el apartado C.
c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
    - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
    - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
    - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (Anexo “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor…)

3.7 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renuncias previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilidades.

3.8 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.3 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva

de la movilidad, excepto la acreditación del nivel de idioma cuyo plazo de cumplimiento se extenderá hasta el último día del plazo de subsanación.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recoge la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El período de estudio en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación), incluyéndose el Trabajo de Fin de Máster que también deberá presentarse en la universidad de destino y ser reconocido posteriormente en la UAM. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2018

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumpliese por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

El estudiante podrá optar a una ayuda de Fondos UE cuya adjudicación dependerá de los fondos disponibles. Estas ayudas las aporta la Comisión Europea a través del (SEPIE) y consisten en una cantidad mensual con un máximo de 5 meses según la siguiente tabla:

Grupo	***Países***	***Estudiantes SIN beca MEC el curso anterior***	***Estudiantes CON beca MEC el curso anterior***
Grupo 1	*Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia*	*300 €/mes*	*475 €/mes*
Grupo 2	*Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía*	*250 €/mes*	*425 €/mes*
Grupo 3	*Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia*	*200 €/mes*	*375 €/mes*

Para el curso 2016/2017, la UAM concedió una ayuda única e individual de 100€. La aportación de la UAM para el curso 2017/2018 queda pendiente de confirmar hasta que se conozca el presupuesto disponible.

La concesión de las ayudas se publicará oportunamente en http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/listadoCombo/Convocatoria_para_estudiantes_UAM.htm

6. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

6.1 Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

6.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la internacionalización de la educación (SEPIE) , por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2017/2018, deberá ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

7. SOLICITUDES

7.1 Los estudiantes podrán presentar una única solicitud por plan de estudios. Deberán rellenar el formulario de solicitud que se firmará y se presentará **por duplicado** adjuntando la documentación exigida en los registros de la Administración/Secretaría de cada Facultad o Escuela o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre..

7.2 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Carta del coordinador del Máster Oficial debidamente firmada y sellada. Véase modelo adjunto.
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (Ver Anexo “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”). En el caso de certificados que no aparecen en la Tabla de equivalencias deberán entregarse con la valoración positiva del Servicio de Idiomas, esta valoración la habrá solicitado previamente el estudiante directamente al Servicio de Idiomas. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (Anexo “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor…)
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.

7.3 El plazo de presentación de solicitudes será **del 25 de septiembre al 4 de octubre de 2017.** Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

7.4 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente anuladas o excluidas.

7.5 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 5 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1 Comités de Selección. En cada centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales de éste. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos por el comité de selección de cada centro, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la universidad de destino.

9. ADJUDICACIÓN

9.1 En el plazo máximo de mes y medio, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

9.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de cinco días.

9.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no

hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

9.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrase en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente. Este será entregado por la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro junto a la aceptación de la plaza.

9.6 a adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la universidad de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquélla universidad y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

10. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

10.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la beca concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.

ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirara la beca concedida.

11. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

11.1 Junto con la adjudicación provisional se publicará una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

12. RENUNCIAS

12.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.

12.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

12.3 La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.

12.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

12.6 Las renuncias serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales.

12.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

13. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

13.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión a la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas instituciones no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

13.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Erasmus.

13.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.

3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha la renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
4. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
12. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.

14. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza mediante la firma del Convenio de Subvención correspondiente en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
15. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
17. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
19. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea, que se harán antes y después de la movilidad. Asimismo será obligatorio realizar los cursos online de idioma en el caso de ser seleccionado para hacerlo.

13.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la adjudicatario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

14. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La

Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. DISPOSICIÓN FINAL

15.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 7.5.

15.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

15.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMAS A EFECTOS DE MOVILIDAD

Presentación de las principales certificaciones que dan derecho a reconocimiento de niveles de idiomas para participar en programas de movilidad internacional, equiparadas por niveles según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

El objetivo de este documento es tratar de adecuarnos a los criterios que describen un dominio concreto de una lengua, para facilitar el reconocimiento de titulaciones obtenidas en los distintos contextos de aprendizaje, siendo los organismos que expiden estas certificaciones de muy diverso origen. Se pretende lograr una relación lo más completa posible, de las certificaciones en los tres idiomas que se citan; sabiendo que, aun así, quedarían fuera idiomas y certificados que deberán ser –siempre desde la ORI correspondiente- objeto de consulta al Servicio de Idiomas, como en la actualidad viene ocurriendo.

El marco en el que nos basamos supera los antiguos niveles: básico, intermedio y superior/avanzado y se basa en los siguientes seis niveles de competencia [1]:

Acceso (Breakthrough), que se corresponde con lo que Wilkins denominó en su propuesta de 1978 «Dominio formulario», y Trim, en la misma publicación «Introductorio».

Plataforma (Waystage), que refleja la especificación de contenidos del Consejo de Europa.

Umbral (Threshold), que refleja la especificación de contenidos del Consejo de Europa.

Avanzado (Vantage), que refleja la tercera especificación de contenidos del Consejo de Europa, nivel que Wilkins ha descrito como «Dominio operativo limitado» y Trim como «la respuesta adecuada a las situaciones normales».

Dominio operativo eficaz (Effective Operational Proficiency), que Trim denominó «Dominio efectivo» y Wilkins «Dominio operativo adecuado», y que representa un nivel avanzado de competencia apropiado para tareas más complejas de trabajo y de estudio.

Maestría (Mastery), (Trim: «dominio extenso»; Wilkins: «Dominio extenso operativo») que se corresponde con el objetivo más alto de los exámenes en el esquema adoptado por ALTE (Association of Language Testers in Europe). Se podría ampliar para que incluyera la competencia intercultural más desarrollada que se encuentra por encima de ese nivel y que consiguen muchos profesionales de la lengua.

Con este ánimo de adecuación a los niveles de competencia marcados por el Consejo de Europa, y guiados por la intención de abarcar las certificaciones más comúnmente presentadas por los estudiantes de nuestra Universidad a efectos de reconocimiento de créditos y acreditación de su competencia lingüística, se presenta esta tabla de certificaciones y su equivalencia en el mencionado marco de competencias.

[1]http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/cvc_mer.pdf.

El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

d) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.

e) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas.", en cualquier caso, el nivel mínimo será el que se indica en el apartado C.

f) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":

- Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (Anexo “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor…)

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.15.

I.2.17. Acuerdo 17/CG 13-07-17 por el que se aprueba la convocatoria permanente del Programa Erasmus+ (KA103). Movilidad de formación de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios, curso 2017-2018.

PROGRAMA ERASMUS + (KA103). MOVILIDAD DE FORMACIÓN DE PDI (PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR) Y PAS (PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS) - Curso 2017-2018 CONVOCATORIA PERMANENTE

1 - El programa Erasmus+ está financiado por la Comisión Europea, a través del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y se complementaría, en su caso, con fondos de la Universidad Autónoma de Madrid.

2- Las movilidades se podrán realizar entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

3 - Se convocan las ayudas para la movilidad de Formación de PDI y PAS en el marco del Programa de Erasmus+. Cuya finalidad de esta acción engloba varios tipos de movilidad:

- Movilidad de personal docente y no docente de una institución de educación superior a una empresa. El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimientos o de competencias y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades serán eventos de formación (excluyendo congresos) y periodos de observación o formación en el puesto de trabajo.

- Movilidad de personal docente y no docente de una institución de educación superior a otra institución de educación superior socia. El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas de la institución socia y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. Las actividades serán eventos de formación (excluyendo congresos) y periodos de observación o formación en el puesto de trabajo.

- Los resultados deben difundirse y usarse ampliamente dentro de la institución.

4 - Si el destino es una institución de educación superior es necesario que exista un Acuerdo Inter-Institucional Erasmus+ firmado entre ambas instituciones.

5 - Esta convocatoria es de carácter permanente. La concesión de las ayudas se decidirá por la Comisión de Relaciones Internacionales para lo que es necesario la presentación de la solicitud como **mínimo 45 días antes de las fechas de la movilidad.**

6 -Criterios de elegibilidad:

6.1 - El solicitante deberá formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos. En el caso del colectivo del PDI serán funcionarios y/o contratados a tiempo completo.

6.2 - El Personal Docente e Investigador que solicite esta ayuda, además, deberá desarrollar tareas de **gestión**, para cuya implementación está dirigida la movilidad.

6.3 - Si la movilidad se realiza a una institución de enseñanza superior ésta debe poseer una Carta Universitaria Erasmus+. Y tener firmado un Acuerdo Inter-Institucional vigente para el curso en el que se vaya a realizar la movilidad.

6.4 - Las instituciones deben acordar previamente un Acuerdo de Formación Erasmus +, autorizado tanto por la institución de origen como por la empresa o institución de acogida y que llevará a cabo el personal visitante. La concesión de las ayudas se realizará en base a este Acuerdo de Movilidad de Formación.

6.5 - Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad.

6.6 - -Se dará prioridad al personal solicitante de los departamentos que hayan recibido personal de otras que participen en el programa Erasmus+.

6 7 - Se dará prioridad al personal docente que participa en **el Plan Doing de la UAM** para hacer cursos formación en idiomas o de formación en áreas de gestión.

6.8 - Límite de número de ayudas será de dos por convocatoria anual (entendida está entre septiembre de 2017 y septiembre del año siguiente).

7 - Financiación de las ayudas

Se establecen ayudas diarias destinadas a financiar los gastos de la siguiente manera:

7.1.- Los gastos de manutención será una cantidad diaria destinada a financiar la actividad de formación en el extranjero que se corresponderá al grupo al que pertenezca el país de destino (se establecen cuatro grupos, ver Anexo I Módulo SEPIE adjunto) según los días justificados de formación.

7.2.- Los gastos de desplazamiento por tramos de distancias (ver anexo I Módulo SEPIE adjunto) dependerán de la distancia en kilómetros entre el lugar/ciudad de trabajo del solicitante y el lugar/ciudad de la institución/empresa de acogida. El cáculo de esta distancia se hará con el Calculador de distancias que ha diseñado la Comisión Europea para el programa Erasmus. (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)

7.3.- La financiación máxima corresponderá al equivalente a cinco días de formación (independientemente de que la duración de la estancia sea superior).

En el caso de que la duración de la estancia sea menor a 5 días de formación la ayuda asignada **será proporcional a los días lectivos de formación que se justifiquen**. No se pagarán los días de movilidad si no son lectivos/formación.

7.4 - La duración podrá ser de 2 días a 2 meses, excluidos los días de viaje. Se incluirían los días de viaje si durante estos días se pudiera recibir también formación.

7.5.- El beneficiario de la ayuda tiene la obligación de firmar el convenio de subvención y traer cumplimentado el permiso de ausencia y desplazamiento específico de las movilidades de programas internacionales, con una antelación mínima de 15 días a la realización del viaje.

7.6.- Para proceder al abono total de la ayuda concedida, al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá justificar los días de formación con la siguiente documentación en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (campus Cantoblanco) :

-Títulos de transporte originales de ida y vuelta (**tarjetas de embarque**) o factura de transporte (en el caso de no aportar las tarjetas de embarque).

En el caso de realizar el viaje en automóvil aportarán copia del carnet del conductor, copia del permiso de circulación del automovil así como **una declaración jurada** debidamente cumplimentada (con el número matrícula del vehículo, fechas del viaje, destino), y en su caso tiques originales de autopista y facturas de repostaje de combustible.

-Certificado de Estancia de la formación original, cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida.

-**Informe final del personal (PAS /PDI) on-line (Cuestionario UE)** a través de la Mobility Tool creado por la Comisión Europea. Se recibirá un correo electrónico con un enlace personalizado a través del cual se cumplimentará en un **plazo de 30 días**, desde que se haya recibido.

7. 7 - Los participantes de las movilidades de Formación PAS y PDI Erasmus+ con algún tipo de necesidad especial (discapacidad) que implique unos gastos adicionales para su participación en las actividades de la movilidad podrán percibir hasta el 100% de los gastos reales originados.

Cada caso se evaluará de manera individual por parte del SEPIE; que determinará el importe de las ayudas a percibir.

Una vez publicadas las Bases para las ayudas adicionales dirigidas al personal con necesidades especiales por el SEPIE, se informará a través de una resolución que se hará publica.

8 - Procedimiento para solicitar la ayuda

Para solicitar una beca de movilidad será necesario rellenar el **formulario de solicitud de Erasmus+**, visado por el Jefe de Unidad o Director de Departamento correspondiente**,** y entregarlo en el **Registro** General de la Universidad, o en los registros de la Administración de cada Centro, o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, junto con la siguiente documentación:

8.1 - Autorización del Departamento/Servicio, debidamente cumplimentada y firmada.

8.2 - Un documento original que acredite la **aceptación de la visita** de formación por la institución de destino, debidamente firmado y sellado (carta o inscripción).

8.3 - El **Acuerdo de movilidad de Formación**, acordado por las instituciones, que realizará el personal visitante (será válido escaneado por correo electrónico o fax, debiendo entregar el original cuando se reciba). El documento debe incluir las firmas originales del solicitante, del superior del mismo en la UAM y del responsable del departamento de la institución/empresa de destino.

8.4 - No serán admitidas aquellas solicitudes: entregadas en mano, enviadas por correo interno o postal, enviadas por fax o correo electrónico.

9 - Procedimiento de la concesión de la ayuda

9.1 - Una vez que la Comisión de Relaciones Internacionales haya decidido la concesión de las ayudas será la Oficina de Movilidad (del SERIM de Plaza Mayor del campus de Cantoblanco) quien comunicará por escrito a cada solicitante la aceptación o denegación de la ayuda de movilidad.

9.2 - Una vez concedidas las ayudas de movilidad ha de firmarse **el contrato de subvención** en los plazos indicados, o en todo caso 10 días antes de realizar la movilidad.

9.3 - Se entregará el **permiso de ausencia y desplazamiento** específico de las movilidades de programas internacionales. debidamente cumplimentado y con la firma del director del departamento y del gerente (a falta de los datos de hora de salida y hora de llegada, que se facilitará una vez se reserven los vuelos).

10 - Disposición Final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación, que con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma vengan impuestas por la Comisión Europea las cuales se comunicarían a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), se comunicará a los interesados por medio de una resolución.

Se podrá obtener más información en las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro, así como en la Oficina de Movilidad del SERIM de la Plaza Mayor, planta baja, campus de Cantoblanco, teléfono 91 497 6937, persona de contacto Ana Luisa Ortega, dirección de correo electrónico: ana.ortega@uam.es

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Movilidad Formación PAS y PDI Erasmus+

ANEXO I- MÓDULO SEPIE *

Para la financiación del viaje se usará **el calculador de distancias oficial:** Financiación para **el viaje,** se establece la siguente tabla:

Distancia en Kmt	Cantidad a percibir
Entre 100 y 499 Km	**180 €** por participante
Entre 500 y 1.999 Km	**275 €** por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km	**360 €** por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km	**530 €** por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km	**820 €** por participante
Entre 8.000 y 19.999 Km	**1.100 €** por participante

La distancia se calculará según el **Calculador de distancias oficial** en la siguiente página**:**

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4

Financiación para **el alojamiento y manutención**: se establecen 4 zonas de países según su nivel de vida.

	PAÍSES	Por día de formación *
Grupo A	Dinamarca, Holanda, Irlanda, Reino Unido, Suecia	**120 €**
Grupo B	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Rep. Checa, Rumanía, Turquía	**105 €**
Grupo C	Alemania, Antigua Rep. Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	**90 €**
Grupo D	Croacia, Estonia, Eslovenia, Lituania	**75 €**

*Días lectivos de formación justificados.

I.2.18. Anuncio del calendario de los próximos Consejos de Gobierno hasta diciembre de 2017.

- Viernes 6 de octubre
- Viernes 17 de noviembre
- Viernes 15 de diciembre

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos Equipo de Gobierno.-

- D. Antonio B. Perdices Huetos, Secretario General.
- Dª. Margarita Alfaro Amieiro, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura.
- D. Jesús Rodríguez Pomeda, Vicerrector de Estrategia y Planificación.
- D. Ángel Baltanás Gentil, Vicerrector de Personal Docente e Investigador.
- D. José Manuel González Sancho, Vicerrector de Investigación.
- D. Javier Ortega García, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología.
- D. Juan Antonio Huertas Martínez, Vicerrector de Coordinación Académica y de Calidad.
- Dª. Clara Molina Ávila, Vicerrectora de Estudios de Grado.
- Dª María Teresa Parra Catalán, Vicerrectora de Estudios de Posgrado.
- Dª. Lis Paula San Miguel Pradera, Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.
- Dª María del Carmen Calés Bourdet, Vicerrectora de Internacionalización.
- D. Santiago Atrio. Vicerrector de Campus y Sostenibilidad.
- Dª. Jana Valdés Torres, Directora del Gabinete del Rector.

II.2. Nombramientos.-

- D. Carlos Javier Carlos Morales, Delegado del Rector para el acceso y la relación con los Centros de Secundaria y Formación Profesional.
- D. Máximo Juan Pérez García, Delegado del Rector de Empleabilidad y Relaciones Externas.
- D. Javier Oubiña Barbolla, Delegado del Rector para la Comunicación e Imagen Corporativa.
- D. Germán Montoro Manrique, Delegado del Rector para Tecnologías de la Educación.
- Dª Cecilia Simón Rueda, Delegada del Rector para Atención a la Diversidad.
- D. Javier Romero de la Fuente, Delegado del Rector para el Portal de Libros Electrónicos.
- D. Pedro García Martín, Coordinador del Programa UAM50.

- D. Javier Baena Preysler, Director de la Oficina para la Divulgación Científica.
- D. Jonathan Benito Sipos, Director del Centro de Formación Continua.
- Dª Ana María Justel Eusebio, Directora de la Oficina de Análisis y Prospectiva.
- Dª Cristina García Sainz, Directora de la Unidad de Igualdad de Género.
- Dª Raquel Galindo Dorado, Directora para Programas Académicos Internacionales de Cooperación.
- D. Javier Díaz Nido, Director en Funciones de la Escuela de Doctorado.
- Dª Carmen Gallardo Mediavilla, Directora del Museo de Artes y Tradiciones Populares "La Corrala".
- Dª María Isabel Cervera Fernández, Directora del Programa con Asia.
- D. Manuel Hernández Vélez, Director del Centro Trimodular.
- D. Juan Manuel Guillem Mesado, Director del Servicio de Publicaciones.
- Dª Begoña Lolo Herranz, Directora del Centro Superior de Investigación y Promoción de la Música.
- D. Julio Ancochea Bermúdez, Coordinador de Asuntos de Ciencias de la Salud.
- D. Miguel Alfonso Martínez Navarro, Coordinador del Servicio de Deportes.
- D. Félix Marinas Jimeno, Coordinador de Servicios a la Comunidad.
- D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Coordinador para Laboratorios de Docencia.
- Dª. Silvia Gil Conde. Directora para Docencia Digital.
- D. Pablo Varona Martínez, Director en funciones de la Escuela Politécnica Superior.
- D. Salvador Mollá Martinez. Delegado del Decano para el Grado en Ciencias Ambientales. Facultad de Ciencias.
- D. José Gabriel Rodrigo Rodríguez. Vicedecano de Relaciones Internacionales. Facultad de Ciencias.
- D. Carlos Sentís Castaño. Vicedecano de Personal Docente e Investigador. Facultad de Ciencias.

- D. José Luis Plaza Canga-Argüelles. Delegado del Decano para el Grado en Física. Facultad de Ciencias.
- Dª. Araceli Striano Corrochano. Directora del Departamento de Filología Clásica. Facultad de Filosofía y Letras.
- Dª. María del Carmen González Vázquez. Secretaria del Departamento de Filología Clásica. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Luis Collado Cueto. Director del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Dª. Laura Pérez Ortíz. Secretaria Académica del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Dña. María de la Paz Salmador Sánchez. Directora del Departamento de Organización de Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Dª. María Soledad Celemín Pedroche. Secretaria Académica del Departamento de Organización de Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. José Manuel Cuezva Marcos. Director del Departamento de Biología Molecular. Facultad de Ciencias.
- Dª Lourdes Ruiz Desviat, Secretaria del Departamento de Biología Molecular. Facultad de Ciencias.
- D. Jesús Manso Ayuso. Vicedecano de Estudios y Desarrollo de las Titulaciones. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- Dª. María Araceli Calvo Pascual. Delegada del Decano para la Calidad de las Titulaciones e Igualdad. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. José Cordero Ampuero. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Medicina.

II.3. Ceses Equipo de Gobierno

- Dª. Ana de la Puebla Pinilla, Secretaria General.
- D Carlos García de la Vega, Vicerrector de Personal Docente e Investigador.
- D. Rafael Garesse Alarcón. Vicerrector de Investigación e Innovación.
- D. Juan Antonio Huertas Martínez, Vicerrector de Estudios de Grado.
- D Jesús Bescós Cano, Vicerrector de Estudios de Posgrado.
- Dª Ángela Barrios Fernández, Vicerrectora de Estudiantes.

- Dª. Margarita Alfaro Amieiro, Vicerrectora de Cooperación y Extensión Universitaria.
- Dª Amaya Mendikoetxea Pelayo, Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
- D Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Empleabilidad.
- Dª Silvia Gil Conde, Vicerrectora de Tecnologías de la Educación.
- D. José Manuel González Sancho, Vicerrector Adjunto de Investigación.
- D. Jonathan Benito Sipos, Vicerrector Adjunto de Innovación.
- Dª. Jana Valdés Torres, Directora del Gabinete del Rector.

II.4. Ceses.-

- Dª. Clara Molina Ávila, Delegada del Rector par la Calidad de las enseñanzas.
- Dª. Lis Paula San Miguel Pradera, Directora de la Oficina Alumni.
- D. Carlos Javier Carlos Morales, Delegado del Rector para el acceso y la relación con los Centros de Secundaria y Formación Profesional.
- D. Máximo Juan Pérez García, Delegado del Rector de Empleabilidad y Relaciones Externas.
- D. Javier Oubiña Barbolla, Delegado del Rector para la Comunicación e Imagen Corporativa.
- D. Germán Montoro Manrique, Delegado del Rector para el acceso y la relación con los Centros de Secundaria y Formación Profesiona.
- Dª Cecilia Simón Rueda, Delegada del Rector para Atención a la Diversidad.
- D. Javier Romero de la Fuente, Delegado del Rector para el Portal de Libros Electrónicos.
- D. Roberto Otero Martín, Delegado del Rector para la Oficina de Proyectos Internacionales.
- Dª Irene Martín Cortés, Delegada del Rector para Internacionalización.
- D. Javier Manuel Valle López, Delegado del Rector para el Centro Superior Universitario La Salle.
- D. Javier Bermúdez Sánchez, Delegado del Rector para el Desarrollo Normativo de Representación y Participación Estudiantil.
- D. Alberto Ramón Vaquerizo Alonso, Director del Centro de Formación Continua.

- D. Pedro García Martín, Coordinador del Programa UAM50.
- Dª Alicia Batuecas Suárez, Coordinadora del Título de Grado en Fisioterapia.
- Dª Ana María Justel Eusebio, Directora de la Oficina de Análisis y Prospectiva.
- Dª Cristina García Sainz, Directora de la Unidad de Igualdad de Género.
- Dª Raquel Galindo Dorado, Directora para Programas Académicos Internacionales de Cooperación.
- D. Javier Díaz Nido, Director en Funciones de la Escuela de Doctorado.
- Dª Carmen Gallardo Mediavilla, Directora del Museo de Artes y Tradiciones Populares "La Corrala".
- Dª María Isabel Cervera Fernández, Directora del Programa con Asia.
- D. Manuel Hernández Vélez, Director del Centro Trimodular.
- D. Juan Manuel Guillem Mesado, Director del Servicio de Publicaciones.
- Dª Begoña Lolo Herranz, Directora del Centro Superior de Investigación y Promoción de la Música.
- D. Julio Ancochea Bermúdez, Coordinador de Asuntos de Ciencias de la Salud.
- D. Miguel Alfonso Martínez Navarro, Coordinador del Servicio de Deportes.
- D. Ricardo Nieto Muñoz, Coordinador de Residencias Universitarias.
- D. Félix Marinas Jimeno, Coordinador de Servicios a la Comunidad.
- D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, Coordinador para Laboratorios de Docencia.
- D. Francisco Martín Azcárate. Delegado del Decano par la titulación de Ciencias Ambientales. Facultad de Ciencias.
- Dª. María Teresa Parra Catalán. Vicedecana de Relaciones Internacionales. Facultad de Ciencias.
- D. Ángel Baltanás Gentil. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Ciencias.
- D. Santiago Atrio Cerezo, Vicedecano de Ordenación Académica y Desarrollo de las Titulaciones. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Jesús Rodríguez Pomeda, Director del Departamento de Organización de Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- D. Javier Ortega García, Director de la Escuela Politécnica Superior.
- Dª. María Soledad Celemín Pedroche. Secretaria Académica del Departamento de Organización de Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Emilio Nieto Ballester. Director del Departamento de Filología Clásica. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Daniel Riaño Rufilanchas. Secretario del Departamento de Filología Clásica. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. José Gabriel Rodrigo Rodríguez. Delegado del Decano para el Grado en Física. Facultad de Ciencias.
- Dª. María Isabel Heredero de Pablos. Directora del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Luis Collado Cueto. Secretario del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Dª María del Carmen Calés Bourdet, Directora de la Oficina para la Divulgación Científica.
- D. José Manuel Cuezva Marcos, Director del Departamento de Biología Molecular. Facultad de Ciencias.
- Dª Lourdes Ruiz Desviat, Secretaria del Departamento de Biología Molecular. Facultad de Ciencias.
- D. Jesús Manso Ayuso. Delegado del Decano para la Calidad de las Titulaciones. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.